



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
CIVIL EMPRESARIAL

Unión de hecho y derecho de propiedad, implicancia en los
derechos patrimoniales en Tarapoto – 2024

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Civil Empresarial

AUTOR:

Sanchez Rojas, Manglio Pompilio (orcid.org/0009-0001-5472-8684)

ASESORES:

Dr. Sanchez Davila, Keller (orcid.org/0000-0003-3911-3806)

Dra. Contreras Julian, Rosa Mabel (orcid.org/0000-0002-0196-1351)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2024

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LOS ASESORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, CONTRERAS JULIAN ROSA MABEL , SANCHEZ DAVILA KELLER, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Unión de hecho y derecho de propiedad, implicancia en los derechos patrimoniales en Tarapoto – 2024", cuyo autor es SANCHEZ ROJAS MANGLIO POMPILIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 12 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CONTRERAS JULIAN ROSA MABEL DNI: 40035201 ORCID: 0000-0002-0195-1351	Firmado electrónicamente por: CJULIANR16 el 13- 08-2024 11:45:20
SANCHEZ DAVILA KELLER DNI: 41997504 ORCID: 0000-0003-3911-3806	Firmado electrónicamente por: SSANCHEZDA2081 el 13-08-2024 07:37:55

Código documento Trilce: TRI - 0858752



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SANCHEZ ROJAS MANGLIO POMPILIO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Unión de hecho y derecho de propiedad, implicancia en los derechos patrimoniales en Tarapoto – 2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MANGLIO POMPILIO SANCHEZ ROJAS DNI: 18214485 ORCID: 0009-0001-5472-8684	Firmado electrónicamente por: MSANCHEZRO10 el 12-08-2024 19:43:31

Código documento Trilce: TRI - 0858753

Dedicatoria

A María Estella Rodríguez Rojas, y Ángela Pompilia Sánchez Rodríguez, mi pareja e hija, sin cuyo apoyo y aliento no hubiera podido seguir en la culminación del presente proyecto personal como es de graduarme de magister, pese a los problemas de toda índole me han sabido soportar.

Manglio

Agradecimiento

Al docente que con su forma de trabajar ha logrado que me interese y vea la importancia de poder seguir estudiando postgrados y que es posible, con mucho amor al trabajo de investigación seguir aprendiendo para lograr mayores objetivos en la vida profesional y por ende el desarrollo personal, que se ve reflejado en el éxito personal.

El autor

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad del autor.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I.INTRODUCCIÓN	1
II.METODOLOGÍA.....	12
III.RESULTADOS	17
IV.DISCUSIÓN	23
V.CONCLUSIONES	26
VI.RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS.....	37

Índice de tablas

Tabla 1. Nivel de la unión de hecho y sus dimensiones.	17
Tabla 2. Nivel del derecho de la propiedad y sus dimensiones.	18
Tabla 3. Prueba de normalidad.....	19
Tabla 4. Relación entre las dimensiones de la unión de hecho y el derecho de propiedad.	20
Tabla 5. Relación entre la unión de hecho con el derecho de propiedad.	21

Índice de figuras

Figura 1. Gráfico de dispersión la unión de hecho con el derecho de propiedad.	22
--	----

Resumen

La investigación, se vincula con ODS, conforme al objetivo 1.4 que es poner fin a la pobreza como meta al 2040, y tener acceso a la propiedad; tuvo, como objetivo determinar la relación entre la unión de hecho con el derecho de propiedad en Tarapoto año 2024; siendo un estudio básico, enfoque cuantitativo, estudio descriptivo, diseño no experimental, y de corte transversal. Su muestra estuvo conformada por 50 convivientes de la ciudad de Tarapoto y se les aplicaron dos cuestionarios validados y confiables. El resultado obtenido fue: el nivel de la variable unión de hecho y sus dimensiones es regular; el nivel de la variable derecho de la propiedad y sus dimensiones es regular, además, se verificó que existe relación entre las dimensiones de la unión de hecho y el derecho de propiedad con un p-valor mayor a 0,000 ($p\text{-valor} \leq 0.01$). Existe relación positiva moderada y significativa entre la unión de hecho con el derecho de propiedad en Tarapoto año 2024. Mediante el análisis estadístico del coeficiente de correlación de Pearson se alcanzó un coeficiente de 0.677*, y un p-valor igual a 0,000 ($p\text{-valor} \leq 0.01$), además, el coeficiente de determinación fue de 45,89 % de variabilidad entre variables.

Palabras clave: unión de hecho, derecho de propiedad, propiedad.

Abstract

The research is linked to ODS, according to objective 1, which is to end poverty as a goal by 2040, and have access to property; its objective was to determine the relationship between de facto unions and the right to property in Tarapoto in 2024; being a basic study, quantitative approach, descriptive study, non-experimental design, and cross-sectional. 50 cohabitants from the city of Tarapoto to whom two validated and reliable questionnaires were applied. The main results were obtained that the level of the de facto union variable and its dimensions is regular, likewise, the level of the property right variable and its dimensions is regular, in addition, it was verified that there is a relationship between the dimensions of the union in fact and property rights with a p-value greater than 0.000 ($p\text{-value} \leq 0.01$). I conclude that there is a moderate and significant positive relationship between the de facto union with the property right in Tarapoto in the year 2024, through the statistical analysis of the Pearson correlation coefficient, a coefficient of 0.677* was reached, and a p-value equal to 0.000 ($p\text{-value} \leq 0.01$), in addition, the coefficient of determination was 45.89% of variability between variables.

Keywords: de facto union, law, property.

I. INTRODUCCIÓN

En función a la realización del análisis de los intereses y la orientación del presente estudio se determinó que está vinculado con el desarrollo sostenible, específicamente con el objetivo uno que busca finalizar la pobreza en sus diferentes modalidades a nivel global, dentro de la cual también se propuso como la meta fundamental que para el 2040 se garantice la disminución de la vulnerabilidad de las personas, de modo que estas tengan los recursos necesarios para suplir sus necesidades fundamentales, así como también tengan el dominio absoluto de sus bienes y tierras heredadas. Sea considerado como uno de los indicadores principales a toda la población en edad adulta (INEI, 2024).

A nivel internacional en España, la unión de hecho se analizó desde distintos puntos de vista, tratando de equipararla con la institución del matrimonio; que sea de carácter público y notorio; carácter sexualmente diferenciado; exclusividad; Dentro de ello es necesario fundamentar la importancia de realizar un análisis detallado acerca de las normativas que permiten realizar la unión de hecho como uno de los derechos a los cuales deben acceder tanto los hombres como las mujeres, de modo que se garantice el acceso a la propiedad que resulta del esfuerzo equitativo; lamentablemente el análisis de los diversos artículos juntamente con la contrastación en la práctica por parte del gobierno, se determinó que el artículo 39 no viene siendo aplicado de manera congruente debido a que se omite acciones legislativas donde no permite a la ciudadanía registrar adecuadamente la unión de hecho, lo cual impide la posibilidad de participar de las propiedades u otras adquisiciones que se han producido dentro del periodo de convivencia, lo mismo que se considera como un aspecto crítico que necesita resolverse en la brevedad (García Cantero, 2021).

Por otro lado, la extensión acerca de la tipología de la familia viene generando ampliaciones dentro de la determinación de las uniones de tipo extramatrimoniales debido a que también genera el involucramiento de los heterosexuales (Castro Pérez-Treviño, 2005). La Ley 10/1998 que establece las uniones estables de pareja, de la Generalitat de Cataluña afirma que en años recientes han aumentado las uniones de

parejas estables inclusive las parejas del mismo sexo se aprecian que los catalanes opinan y dan su apoyo a que este tipo de unión sea regulada (Martines & Carames).

Esta realidad problemática, en el Perú, se da en que las uniones de hecho y la relación con el derecho de propiedad, no se está concientizando por parte del Estado, en la población que tiene ese tipo de unión. La mayoría; por no decir, la totalidad, desconocen los derechos patrimoniales, a que tienen derecho, si registran su unión de hecho. Es necesario que se realice un estudio para acreditar si existe o no el desconocimiento de estos derechos o beneficios y motivar que se concientice a través del Estado esos derechos patrimoniales. Para tener conocimiento de las uniones de hecho, según Espinoza (2024), la Sunarp realizó el registro correspondiente de 341 uniones de este tipo únicamente en el primer mes de 2024; así como también se consideró la información histórica proporcionada por el INEI donde manifestó que entre 1981 y 2017 el número de convivientes e incremento de 12% a 26.7%, lo contrario sucedió con los matrimonios que se redujeron de 38 puntos 4% a 25.7% en este mismo periodo.

Dentro de ello, la Ley N° 29560 realizó la incorporación de los procedimientos para reconocer las uniones de hecho como un asunto de tipo contencioso de connotación notarial agregándolo a la ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos (Castillo Córdova, 2020). Es por ello que es preciso recalcar que anterior a la promulgación de esta ley, existía demasiado desconocimiento acerca del procedimiento por lo que el tiempo era retardado para el registro correspondiente ya que los trámites generalmente eran engorrosos, sin embargo, aún se deben mejorar aspectos negativos que actualmente todavía no son resueltos dentro del cual sí encuentra la tramitación de este certificado cuando el conviviente ha fallecido.

En el departamento de San Martín, si bien no se ha realizado estudios sobre este tema, si existen sentencias de primera y segunda instancia que han tratado los temas de declaración de convivencia a nivel judicial como la CASACIÓN N.° 4665-2018 SAN MARTIN DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA, la misma que casaron la sentencia que reconocía derechos a la parte demandante (lpderecho.pe, 2022). Este tipo de unión está plasmado en el art. 5, también denominado concubinato; en sentido extendido, dónde dos personas tanto mujer como varón conviven sin que se hayan casado civilmente. En

la modernidad actual, y la influencia de la televisión, aplicaciones de las redes sociales; ha permitido, relacionarse entre personas en la forma más fácil, sin llegar a contraer matrimonio civil. Es por ello que ven muy engorroso el formalizar su unión en el registro civil. Estas uniones de convivencia que se convierten en uniones de hecho generan derechos patrimoniales, entre los más importantes se encuentra, el de propiedad, derechos alimentarios, sucesorios, entre otros, siempre y cuando se inscriba en registros públicos dicha unión de hecho.

Mencionando lo anterior, lo que surge es una comunidad de bienes este término utilizado en el código civil español; más aún, cuando no la define en su artículo 392, sino que sólo señala cuando existe dicha comunidad de bienes (Pérez Vallejo, 2023). También, tiene una denominación que implica la comunidad de bienes donde ambos participantes por voluntad propia comparten los bienes obtenidos durante el período que perdure este tipo de unión (stelorder.com, 2024). Esta forma irregular de unión se torna más dificultosa al momento de repartir la masa hereditaria, cuando no es posible heredar, si uno de los convivientes fallece y no se deja testamento alguno; o cuando uno de ellos, decide terminar dicha relación y deja desamparado al otro integrante de la unión de hecho (jurispe.pe, 2023). Por otro lado, con la entrada en vigencia de la ley de unión de hecho (convivencia); ésta otorga muchos derechos casi iguales a las personas que han contraído matrimonio civil; pero, como puede verse de la presente investigación en la realidad no se cumplen la ratio de la ley.

Se pretende demostrar que las personas que tienen una unión de hecho no tienen conocimiento sobre sus derechos como convivientes y específicamente en cuanto corresponde al derecho de propiedad. Al poner en su conocimiento estos derechos, ya podrán inscribir su unión de hecho o convivencia, a nivel judicial si uno de los convivientes o concubinos no quiere reconocer o ya falleció, o por el contrario la inscripción a nivel notarial. Además; se observó, que, en el matrimonio civil, por ser un acontecimiento social de relevancia, los gastos que se irrogan son comparados aceptables, frente a una inscripción de una unión de hecho, sin más trascendencia para las partes, que una situación económica, éste último resulta muy oneroso, para la

implicancia social y económica; por cuanto, al inicio de dicha relación no se tienen muchos bienes que merezcan ser declarados. Entre los beneficios radica en que se les reconocen derechos equivalentes, pero, no es simple su aplicación, ya que, para que se logre cumplir los objetivos es necesario que se les reconozca plenamente por medio de varias vías, que mencionaremos en el párrafo siguiente.

Tenemos las siguientes vías: a) judicial, siendo necesario seguir un proceso que se denomina de conocimiento, proceso demasiado largo dentro de todos los procesos judiciales, por cuanto son muchas etapas que se tienen que seguir, y llegar hasta que se sentencie favorablemente para adquirir el derecho que le corresponde. También se puede recurrir a la vía no contenciosa; es decir, en la b) vía notarial; solicitando al notario la publicación en el diario El Peruano (Gestión, 2024). Lamentablemente, dentro de la legislación nacional, tanto la creación de leyes juntamente con su aplicación resulta muy retardada debido a la ausencia de un compromiso idóneo por parte de las autoridades para identificar las falencias y determinar los mecanismos adecuados para dar solución a una problemática (citada, 2018). En el Perú, los legisladores del Congreso, específicamente los que pertenecen a la bancada de Perú Libre, por intermedio del Congresista Flavio Cruz Maman, propuso que las Municipalidades puedan registrar las uniones de hecho. De lo mencionado se acota que, desde agosto del 2010, según establece la Ley N° 29560, también en las notarías (Espinoza, 2024).

Del párrafo anterior se colige que en dichos registros debe inscribirse las uniones de hecho cuando comienzan (Gestión, 2024). Es así, que, en la provincia de San Martín, a nivel jurisdiccional, se han visto casos de uniones de hecho, más no se han realizado investigaciones referente a la unión de hecho, y más difícil aún que se hayan vinculado o relacionado con el derecho de propiedad. En el distrito de Tarapoto, por lo tanto, no hay investigaciones realizadas, es así que es necesario realizar este tipo de investigación teniendo en cuenta las investigaciones realizadas a nivel nacional sobre este tema. En la experiencia en la ciudad de Tarapoto, en las labores a nivel social, municipal, y profesional, he logrado encontrar total desconocimiento de los convivientes de sus derechos patrimoniales, alimenticios, sucesorios, entre otros; y no saben que deben lograr su inscripción registral de la unión de hecho; desconociendo por lo tanto que hay

una ley especial para ello; es decir, la Ley N° 29560. Las municipalidades también están autorizadas a celebrar matrimonios y divorcios, cuando exista un consentimiento mutuo.

Por esta razón fue formulado el siguiente **problema general** ¿Cómo se relaciona la unión de hecho con el derecho de propiedad en Tarapoto año 2024? Teniendo como **problemas específicos**: ¿Cuál es el nivel de inscripción de la unión de hecho en los registros públicos en Tarapoto 2024?; ¿Cuál es el nivel de conocimiento del derecho de propiedad en Tarapoto durante el año 2024? y ¿Cuál es la relación entre la unión de hecho propia impropia y el derecho de propiedad en Tarapoto 2024? .El trabajo se **justificó por conveniencia**; ya que, se tuvo conocimiento de las facultades de los convivientes que conformaron la unión; se benefició directamente cuando se conoció sus derechos en la condición de ser integrantes de una unión de hecho, y por lo tanto ser beneficiarios de los derechos alimentarios, sucesorios, y entre otros derechos los patrimoniales, ya que los grupos de convivientes que tienen una unión de hecho, ya sabrían todos los beneficios de conocer sus derechos al tener una unión de hecho.

En cuanto a la relevancia social, permitió que la población de Tarapoto y posteriormente en todo el Perú, tengan conocimiento de los derechos que le avalan como un derecho patrimonial, entre otros derechos, como fueron los derechos alimentarios, sucesorios, entre otros. Por otro lado, se tuvo como **valor teórico**, porque el resultado se convirtió en un conocimiento científico nuevo para la ciencia del derecho con respecto a los derechos patrimoniales dentro de la convivencia y brindó mayor información a los operadores del derecho. Se tuvo una **implicancia práctica**, fue porque sus resultados sirvieron a las autoridades registrales, a través de sensibilizaciones e inclusive a nivel judicial, se tuvo en cuenta al momento cuando se dio una motivación justa al momento de resolver las demandas de estas uniones. También se tuvo una **utilidad metodológica**; desde este punto de vista, apporto un instrumento de investigación debidamente validado para la medición de ambas variables de investigación.

Es así; que, se tuvo como **objetivo general**: Determinar la relación de la unión de hecho con el derecho de propiedad en Tarapoto año 2024, y como objetivos específicos: Determinar el nivel de inscripción de la unión de hecho en los registros públicos en Tarapoto 2024; identificar el nivel respecto al conocimiento sobre el derecho de propiedad

en Tarapoto, 2024; y analizar la relación entre la unión de hecho propia impropia y el derecho de propiedad en Tarapoto 2024. Se tiene varias investigaciones realizadas que tratan las variables del presente proyecto, tomando como las más importantes, a nivel internacional, sobre la variable “unión de hecho”, específicamente en Chile, concluyeron que se trata de un mecanismo que se desarrolla de forma voluntaria entre ambas partes y es abordada de forma verbal para la determinación de los beneficios de tipo patrimoniales entre ambas partes, desde el momento que se suscriben el hecho ante las autoridades correspondientes, el cual permite brindar formalidad a la unión entre las dos personas sin la necesidad de estar casados para la obtención de beneficios por igual entre ambas partes.

Lo que menciona el párrafo anterior, no puede suceder cuando se trata de los matrimonios, cuando únicamente se puede realizar la separación de bienes o lo contrario siendo de carácter obligatorio, para el cual es necesario contar con testigos que den fe de la convivencia entre las dos personas por un tiempo prolongado igual o mayor a dos años, de modo que se pueda elevar ante los registros correspondientes para que a partir de ese momento todas las adquisiciones de muebles e inmuebles genere beneficios mutuos (Rodríguez, 2018). Es de verse, que a nivel nacional se encuentran trabajos que tienen relación con las dos variables, es así que una de ellas llegó a la conclusión que, se trata de uno de los fundamentos que permite generar beneficios por igual para ambas partes cuando se desarrolla una convivencia que supera los dos años, por lo que se contempla como un mecanismo legal que permite generar paridad entre ambas partes para conseguir resultados por igual a través de la convivencia prolongada, lo cual se encuentra amparada dentro de los estatutos normativos nacionales además de los aspectos registrales y jurídicos para brindar la legalidad correspondiente del hecho a partir del momento de su inscripción.

Se resalta lo importante que resulta que las personas convivientes desarrollen el registro necesario ante las autoridades por medio de la incorporación de sus testigos para poder dar fe de ello y lograr la inscripción correspondiente así como también se debe informar a la autoridad correspondiente cuando ésta finalice para tomar las medidas que otorga la normativa (Sánchez Flores G. , 2022). Por otro lado, se encontró una conclusión donde

establece que anteriormente este procedimiento se llamaba concubinato y data de los 2000 A.C, cuya finalidad era proteger los derechos de los convivientes. La diferencia entre concubinato y las *iustae nuptiae* es que ambos no mediaban requisito de formalidad para vincularse, lo que los distinguía entre la concubina y la esposa era la intención de las partes por el afecto al hombre, por la sola dignidad de la mujer y esto se llamaba *affectio maritalis*. En las demás épocas de la antigüedad no se tenía la intención de casar distinguiéndose de una simple relación sexual por la estabilidad del vínculo y la obligación de la singularidad al igual que el matrimonio (Lopera Bonilla, 2021).

Por otro lado, Robles (2017), Domínguez & Granizo (2017) y López Obando (2018), concluyen que, se trata de un proceso formal en la cual ambas partes en mutuo acuerdo realizan la inscripción de la unión de hecho ante las autoridades para que a partir de ese momento se realiza la inscripción de los bienes a nombre de ambos para que al momento de la finalización de esta escritura se pueda realizar la repartición en partes iguales. Hay otra conclusión que lo establece como un derecho fundamental de las personas debido a que no están obligadas a contraer matrimonio, para lo cual utilizan esta modalidad de modo que ambas partes resulten beneficiadas. Para Opazo González (2024), las uniones de hecho, en algunos países como en Italia se han denominado convivencias de hecho; éstas, deben ser protegidas por la Constitución de Perú; así concluyen, que la protección a la familia no sólo debe entenderse a la familia matrimonial; sino, a la a toda clase de familia que han ido surgiendo como consecuencia de cambios sociales, laborales, tecnológicos. Para Hermosa Calero (2023) concluye que resulta sumamente necesario la fundamentación de estas uniones a través de las normativas con la finalidad de no generar perjuicios en ninguna de las partes.

A continuación, se detallan los **aspectos teóricos** de las variables, unión de hecho se encuentran las **teorías** legislativas: Teoría de la uniformidad, o de no discriminación, planteado por Rafael Navarro, donde realiza el reconocimiento de estas uniones como un fenómeno de tipo social que se desarrolla en diferentes contextos con un amparo jurídico para no ser obviado. **Teoría negativa**, en las cuales se dividen en teoría sancionadora, la cual es una Concepción de tipo radical donde realiza la prohibición a

este tipo de unión debido a que lo considera como concubinato que atenta contra la familia debido a que es una unión que no está fundamentada en valores. **La teoría de la indiferencia**, donde establece que el concubinato debe ser ignorado debido a que no está sustentado en bases eclesiásticas, dentro del cual también establece que si las personas obvian esta ley, también no se les debería reconocer los derechos como tal. Se basa en las ideas napoleónicas. **Teoría de la retracción**, donde claramente manifiesta la existencia y el reconocimiento del concubinato como uno de los medios para instaurar una familia.

Las formas de reconocer las uniones de hecho se dan a nivel judicial, es decir mediante un proceso judicial y a nivel notarial mediante un proceso administrativo ante el notario de su jurisdicción (Zuta Vidal, ob.cit, 2018). Según Wojcik (2018), realiza una valoración jurídica donde establece que esta unión debe ser reconocida a nivel nacional ante las autoridades competentes para desarrollar la inscripción de los bienes que sí obtengan desde el momento de la suscripción del hecho. Es por ello que también es necesario considerar los aspectos notariales de índole independiente para que los notarios puedan realizar la suscripción respectiva ante los registros públicos para el reconocimiento de este proceso (dpejr.rae.es, 2024). Para Magallanes & Doménech Gomis (2018), Mesa Marrero (2017) y Chumbi Sigcho (2017), en España como en Ecuador, comprenden este acto como funcional y de tipo legal de vida que se trata de una unión que proviene de la convivencia entre ambas partes, lo cual también origina una familia y por lo tanto debe ser reconocida como tal ante las autoridades correspondientes y las personas involucradas deben tener la certeza de ello a través del registro.

Las **dimensiones** de la unión de hecho, están determinadas por **la unión de hecho propia**, es considerada como la unión de tipo estable que se desarrolla entre las mujeres y los varones de forma libre sin impedimento unilateral, de modo que ninguna de ellas se encuentre impedidas para la suscripción de esta escritura; **la unión de hecho impropia**, también, es considerada como el concubinato, la cual representa la unión marital entre un hombre y una mujer que no tiene la intención de contraer matrimonio formal (Castro Pérez-Treviño, 2017); asimismo, está definida como aquella que no cumple con los requisitos antes señalados, denominándose también como convivencia

forzosa (Borgonovo, 2007); y **registros públicos**, es la entidad encargada de realizar el registro correspondiente de la unión de hecho juntamente con otros procesos jurídicos que brindan mayor legalidad y respaldan la unión a través de documentos formales (Sunarp, 2020). y como **indicadores** tenemos: **La convivencia**, consiste en la convivencia voluntaria entre ambas personas sin ningún tipo de impedimento y donde no prime la obligatoriedad (Palomino-Leiva & Torro-Correa, 2014).

Por lo que se considera como un elemento que también origina una familia y debe ser suscrito ante las autoridades correspondientes para ser reconocidas como tal. (Estudio Garcés Abogados, 2019). **Por tiempo de convivencia**, es la determinación de la convivencia después de haber transcurrido un cierto tiempo establecido por la normativa en la cual brinda el derecho para la participación de los bienes en ambas partes (Aguilar Llanos, 2015). Como **sujeto casado**, representa a las personas que han contraído matrimonio (INE, s.f.); también involucra el proceso formal por medio del cual se forma una sociedad y una familia (jurídica, 2020). Por **desamparo legal**, debemos considerar desde dos puntos de vista, en el ámbito penal y civil, en nuestro tema debe entenderse el concepto en la vía civil; sin embargo, tomaremos los dos conceptos. Ampliando este concepto sería el desamparo por parte del Estado peruano a las personas que tienen una convivencia y no se les protege de sus patrimonios adquiridos dentro de dicha convivencia, en cuanto a sus derechos hereditarios y posesorios (jurídico D. p., 2023). Y, por último, costo de inscripción de la convivencia, dicho rubro está establecido en el monto de S/. 24.60 y el plazo de inscripción son 7 días. (Sunarp, 2024).

Con respecto al derecho de propiedad podemos mencionar diversas **teorías**. Es así como una teoría, denomina que es un derecho natural que debe ser otorgado a las personas que está vinculado estrictamente con la condición humana. Otra **teoría** es un derecho positivo, el cual es contemplada como una característica legal que permite a las personas tener la posibilidad de acceder a los bienes o el patrimonio generado en la sociedad conyugal. Concluyen que todas las **teorías** realizan el reconocimiento de los derechos de las personas al momento de estar vinculadas mutuamente en común acuerdo mientras perdure esta unión (Escobar Rosas, 2021). En el ordenamiento peruano no se ha adoptado una definición de propiedad, sino que ha descrito facultades

y poderes, como puede leerse del art. 923° del código civil sustantivo peruano (Mendoza del Maestro, 2023); la concepción española difiere con este concepto definiendo al derecho de propiedad como la posibilidad disposición y gozo de los bienes generado durante la convivencia y otros aspectos que lo ameriten (Instituto Nacional de Estadística, 2024).

Las **dimensiones** de derecho de propiedad tenemos: **Patrimonio**, involucra a todos los bienes generados por parte de la sociedad conyugal y que debe ser propiedad de ambos (Española, 2024); **El patrimonio** definido en el ámbito contable, es considerado como la agrupación de todos los bienes que posee una organización para brindar el sustento ante cualquier eventualidad negativa (Billin.net, 2024). Por otro lado, como **sociedad de gananciales** la cual es contemplada como una sociedad conyugal donde no necesariamente puede ser reconocida como civil, dónde establece la diversa participación de cada uno de los actores contrayentes de acuerdo con criterios establecidos en la normativa (De la Puente y Lavalle, 2016). También puede ser entendido como el régimen que permite la separación de los bienes de acuerdo con diversos criterios que deben ser avalados por la normativa (Mujer, 2024).

Por derecho **sucesorio**, se debe entender como una disciplina jurídica, que goza de cierta autonomía, es una forma de adquirir propiedad (Aguilar Llanos, 2015). (artículo 323 del Código Civil peruano); y como sus **indicadores**: es entendido como todos aquellos bienes que resulta de la ardua labor entre ambas partes, el cual se va acumulando continuamente y se constituye en el soporte patrimonial (Altomare Sigler, 2012), es por ello que debe realizarse la inscripción correspondiente para que la unión tenga validez y entre a tallar las normativas correspondientes para la entrega de los beneficios (Castro Jimenez, 2012). Uno de los principales fundamentos es la onerosidad dentro del acto matrimonial, lo cual también tiene una connotación social y los bienes deben estar inscritos de forma correcta (García García & Castro Pérez-Treviño, 2017); asimismo se debe tener en cuenta la adquisición de bienes, la misma que debe definirse o entenderse como, la inscripción correspondiente de los muebles considerando los actos jurídicos (Instituto de Ciencias Hegel, 2021).

Es importante también como un indicador la **comunidad de bienes**, teniendo en cuenta que la unión de hecho no tienen derechos patrimoniales protegidos por la legislación peruana (stelorder.com, 2024); por otro lado podemos definir como disposición de bienes, al ejercicio de una decisión acerca del destino de un bien patrimonial (jurídico d. p., 2024); también puede ser determinada como aquellos actos que se desarrollan jurídicamente por medio de las personas que se encuentren debidamente capacitadas y habilitadas para la suscripción haciendo uso de su derecho real (jurídico p. j.-d., 2024).

Por **testamento** es entendida como la definición unilateral por medio de la cual el propietario de los bienes brinda en heredad cada uno de los recursos que forman parte del patrimonio hacia quienes importante dentro de su círculo familiar (Rubio Correa, 2011); y por último debemos definir al cónyuge supérstite, dentro de la cual contempla a la viuda (Aarnio , 2016). Adicionalmente a lo mencionado en párrafos anteriores comprendieron la siguiente hipótesis general: Existe relación significativa entre la unión de hecho con el derecho de propiedad en Tarapoto, 2024. Teniendo como hipótesis específicas: La inscripción de la unión de hecho en los registros públicos en Tarapoto 2024; se ha venido dando en un nivel bajo; y, existe un nivel bajo de conocimiento respecto al derecho de propiedad en Tarapoto, 2024. Existe una relación poco significativa entre la unión de hecho impropia y el derecho de propiedad en Tarapoto 2024.

II. METODOLOGÍA

Se realizó un estudio de tipo básico donde el principal fundamento fue el análisis de los fenómenos o problemas vinculados al objeto investigado para conocer su comportamiento al mismo tiempo que genera una contribución a la comunidad por medio de la expansión de los conocimientos sobre el tema. El enfoque fue **cuantitativo**, el cual estuvo sustentado en el análisis de los factores a través de la integración de datos numéricos para una comprensión adecuada de cada uno de ellos, de modo que se pueda brindar una explicación lógica en concordancia con los objetivos, el cual también es convergente con el método hipotético deductivo (Sánchez Flores, 2019). El estudio descriptivo, por ejemplo, tenemos, los censos nacionales; dentro del cual busca la explicación de las características poblacionales (Figuroa Guerrero, 2023).

Por medio de la realización de los estudios descriptivos no se modifica la realidad y el comportamiento natural de los objetos investigados, sino que se limita a la observación para recabar datos (ori.hhs.gov, 2024). Se utilizó en nuestra investigación el **diseño no experimental**; dentro del cual no se modificó el desarrollo natural de las variables; ya que, fueron estudiadas en su propio contexto en su propio ámbito; por lo tanto, no hubo manipulación. **Transversal descriptivo correlacional**. Carlos Sabino lo determinó como aquellos estudios que se desarrollen en un único hoy también aborda la descripción de los elementos involucrados juntamente con la determinación de las correlaciones a través de los métodos estadísticos” (Guevara Albán, Verdesoto Arguello, & Castro Molina, 2020). Fue contemplada descriptiva simple debido a que procedió con la recopilación de datos para abordar una descripción idónea de la realidad investigada así como también la forma en cómo se desarrollan las variables (Fernández Fernández & Ortega Chacón, 2009).

La variable 1 fue **unión de hecho**. Entendiendo como el acto por medio del cual se realiza la inscripción de la convivencia entre un hombre y una mujer cuando se haya superado los dos años, para el cual se realiza la inscripción ante el notario de la jurisdicción para que éste a su vez eleve la escritura a registros públicos (Fuentes Yañez & Gomez Albuquerque, 2014). Fue necesario la incorporación de diversas definiciones

para cimentar las bases de esta variable lo cual permitió extender el conocimiento acerca de la forma en cómo puede ser desarrollada así como los alcances legales que facilitaron en direccionamiento adecuado (Villar Bustos & Mejjome Sánchez).

Definición operacional, fue entendida como el proceso que permite la inscripción de la unión de la pareja sin estar condicionados a contraer matrimonio (Reynolds, 1986, p. 52). También puede ser considerada como la convivencia legal que se encuentra avalada por medio de una escritura pública (MacGregor, 2006). La operacionalización de una variable, en el contexto de investigación, consistió en el proceso de sustituir variables abstractas por otras más concretas que puedan ser medidas y observadas, mediante un instrumento en nuestro caso el cuestionario. En el caso específico de la variable "unión de hecho", este proceso implicó definir de manera clara y precisa cómo fue medido o cuantificado esta variable en un estudio. La operacionalización de la variable "unión de hecho" implicó definir cómo se observó y midió esta variable específica en un estudio, convirtiéndola en algo concreto y mensurable para el análisis correspondiente. Por lo tanto, se utilizó el instrumento consistente en el cuestionario, consistente en 16 ítems, con sus respectivos indicadores.

Derecho de propiedad, es considerado como un derecho importante y real que debe existir para que las personas puedan hacer uso de los recursos materiales o inmateriales que se produzcan legalmente por la unión (Mendoza del Maestro, 2023). Definición operacional, involucra a los derechos patrimoniales dentro de la convivencia y brindó mayor información a los operadores del derecho que estudian este tema. La operacionalización de la variable "derecho de propiedad" implicó definir de manera concreta y precisa cómo se vino midiendo o cuantificando este concepto en un estudio o investigación. Fue un proceso mediante el cual se sustituyeron variables abstractas por otras más concretas que representen de forma adecuada el derecho de propiedad. Se trató de separar y analizar los componentes de la variable y pudo medirla de manera efectiva.

En un estudio sobre la publicidad registral y la adquisición del derecho de propiedad, se precisó la operacionalización de la variable mediante una matriz que ayudó a definir y

medir este concepto específico en el contexto del estudio. En el caso del "derecho de propiedad", esta técnica ayudó a darle una forma concreta y medible para su estudio e investigación. Por lo tanto, se utilizó el instrumento consistente en el cuestionario, consistente en 16 ítems con sus respectivos indicadores dentro de los ítems propuestos. Para el cual se realizó la incorporación de la matriz en los anexos.

La Población; involucra todos los elementos que dan forma al objeto investigado debido a que poseen características de similitud para lograr la representación idónea y generalizada (Fernández Fernández & Ortega Chacón, 2009). Pág. 241. También es contemplada como aquellos elementos que pueden ser contabilizados o no, para el cual se realiza una amplia diversidad de procedimientos que permitan su determinación exacta e incluirlos dentro de un estudio (QuestionPro, 2024). Es por ello, que, se estableció como población las uniones de hecho que se presentan en el Perú. Tomando como referencia la población conformada por familias que vivieron en unión de hecho en la ciudad de Tarapoto durante el año 2024.

Se entendió como muestra, a los elementos que conforman la cantidad idónea para la representación poblacional sin que ésta sea amplia, para lo cual se usan criterios estadísticos y técnicos en su determinación (Fernández Fernández & Ortega Chacón) ibidem. La muestra estuvo determinada en función del universo de parejas que viven en unión de hecho dentro de la ciudad de Tarapoto durante el año 2024, teniendo en cuenta que fueron las familias que tienen al menos un hijo, ascendiendo al número de 50. Para el muestreo, se aplicó, un muestreo probabilístico a conveniencia del investigador. Se excluyó a los convivientes sin hijos.

Unidad de análisis o estudio, se empleó el muestreo probabilístico estratificado e intencional, por tratarse de parejas que vivieron en uniones de hecho; es decir, constituido por parejas de convivientes en estado de unión de hecho (general para todas las unidades). Asimismo, se empleó como técnica a la encuesta, la cual fue conceptualizada como un procedimiento estandarizado que conlleva la aplicación de su instrumento correspondiente para recoger datos que posteriormente son procesados en función a los objetivos (Empresa, 2024). Como instrumentos se empleó el cuestionario

de encuesta. Las muestras estuvieron constituidas por las parejas anteriormente detalladas.

El instrumento para medir la unión de hecho fue el cuestionario adaptado Mori Rabanal (2024), y Silvia Alvino (2024), que estuvo estructurado en 16 ítems; para la división, se tomó al segundo autor, que estuvo dividido en dimensiones, tomando como modelo la dispersión de las dimensiones; pues, en el primer autor no se dividió de esa forma. Se dividió la variable unión de hecho, en tres dimensiones. La escala fue la ordinal, utilizando la escala de Likert (Questionpro, 2024), con una valoración de: Muy de acuerdo = 1, algo de acuerdo = 2, ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3, En desacuerdo= 4 y total desacuerdo= 5. Se utilizó el tipo de escala de actitud cognitiva; teniendo en cuenta el sentido de la pregunta en el nivel de compromiso o aceptación ante una aseveración o argumento único ofrecido al encuestado (2024). Empleando una medición en función a tres niveles: bajo (16-37), regular (38-58), y alto (59-80). El instrumento para medir la variable derecho de propiedad se adaptó como se dijo líneas arriba en dos autores, en cuanto a las dimensiones estuvo estructurado en 16 enunciados, dividido en 3 dimensiones. La escala fue la ordinal de: Muy de acuerdo = 1, algo de acuerdo = 2, ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3, En desacuerdo= 4 y total desacuerdo= 5. Se utilizó el tipo de escala de actitud cognitiva; teniendo en cuenta el sentido de la pregunta en el nivel de compromiso o aceptación ante una aseveración o argumento único ofrecido al encuestado (2024). Empleando una medición en función a tres niveles: bajo (16-37) regular (38-58) y alto (59-80).

Además, se procedió a utilizar el juicio de expertos para obtener las valoraciones acerca de los cuestionarios y con ello calcular el grado de validez con el V de Aiken. Respecto al primer instrumento su valor fue de 0,89 (0,89 %) y respecto al segundo instrumento su valor fue de 0,97 (0,97 %), acreditando la validez que se fue requerido. Asimismo, por medio del Alfa de Cronbach se expresó la confiabilidad, en el cual se tomaron como válidos a los valores iguales o superiores a 0.7 (Frías-Navarro & Pascual-Soler, 2023). Según la variable 1, su resultado fue 0,984, y respecto a la variable 2 su valor fue de 0,979, ambos resultados aceptan una fiabilidad fuerte.

El procesamiento de los datos recopilados tuvo lugar mediante la herramienta SPSS V.25 facilitando la incorporación tanto de la estadística descriptiva como la inferencia hoy dentro de los cuales se involucra las frecuencias y los porcentajes, así como también la comprobación de las hipótesis a través del estadístico rho de Spearman. Se procedió con la realización del estudio cumpliendo los aspectos éticos internacionales: Autonomía, propiciando la libre elección tanto del investigador como también en los participantes para integrar la información solicitada a través de los instrumentos; justicia, permitiendo que todos puedan participar de forma igualitaria acondicionando los espacios en función a sus características físicas para no generar disparidad; beneficencia, dentro del cual se logró la generación de beneficios para la entidad analizada a través sugerencias para la solución del problema; no maleficencia, dentro del cual se abordó cuidadosamente cada etapa del proceso para no provocar daños a la institución así como la información recabada fue confidencial.

Se trabajó normas APA Séptima edición; así mismo con normas nacionales e internacionales (por la Universidad César Vallejo).

III. RESULTADOS

3.1. Nivel de la unión de hecho en los registros públicos en Tarapoto 2024.

Tabla 1

Nivel de la unión de hecho y sus dimensiones.

Variable/Dimensiones	Nivel	Rango	f	%
Unión de hecho	Bajo	16-37	17	34%
	Regular	38-58	26	52%
	Alto	59-80	7	14%
	Total		50	100%
Unión de hecho propia	Bajo	7-16	14	28%
	Regular	17-25	33	66%
	Alto	26-35	3	6%
	Total		50	100%
Unión de hecho impropia	Bajo	5-11	18	36%
	Regular	12-18	22	44%
	Alto	19-25	10	20%
	Total		50	100%
Costo de la inscripción en registros públicos	Bajo	4-9	15	30%
	Regular	10-15	25	50%
	Alto	16-20	10	20%
	Total		50	100%

Nota. Cuestionario aplicado a convivientes de la ciudad de Tarapoto.

Interpretación

Según los resultados de la tabla, la variable unión de hecho es de nivel regular en 52 %. Respecto a sus dimensiones como, unión de hecho propia es regular en 66 %, unión de hecho impropia es regular en 44 %, costo de las inscripciones en registros públicos es regular en 50 %. Donde el nivel regular resulta repetitivo.

3.2. Nivel del derecho de propiedad en los registros públicos en Tarapoto 2024.

Tabla 2

Nivel del derecho de la propiedad y sus dimensiones.

Variable/Dimensiones	Nivel	Rango	f	%
Derecho de propiedad	Bajo	16-37	14	28%
	Regular	38-58	32	64%
	Alto	59-80	4	8%
	Total		50	100%
Patrimonio	Bajo	6-14	17	34%
	Regular	15-22	25	50%
	Alto	23-30	8	16%
	Total		50	100%
Sociedad de gananciales	Bajo	6-14	13	26%
	Regular	15-22	28	56%
	Alto	23-30	9	18%
	Total		50	100%
Derecho sucesorio	Bajo	4-9	17	34%
	Regular	10-15	24	48%
	Alto	16-20	9	18%
	Total		50	100%

Nota: Cuestionario aplicado a convivientes de la ciudad de Tarapoto.

Interpretación

A partir de la tabla, la variable derecha de propiedad percibe un nivel regular en 64 %. Respecto a sus dimensiones como, patrimonio es regular en 50 %, sociedad de gananciales es regular en 56 %, derecho sucesorio es regular en 48 %. Expresando al nivel regular como representativo.

Tabla 3*Prueba de normalidad.*

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Unión de hecho	,120	50	,068
Derecho de propiedad	,118	50	,078
Patrimonio	,131	50	,033
Sociedad de gananciales	,180	50	,000
Derecho sucesorio	,142	50	,014

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nota: Datos obtenidos del SPSS V.25

Interpretación

Contemplando el hecho de haber incorporado una muestra de 50, se empleó el Kolmogorov-Smirnov^a. Siendo $p =$ y 0,068 y 0,078 mayores a 0.05, convergiendo con una distribución normal; procediendo con utilizar el coeficiente de Pearson para las correlaciones.

3.3. Relación entre las dimensiones de la unión de hecho y el derecho de propiedad en Tarapoto 2024.

Tabla 4

Relación entre las dimensiones de la unión de hecho y el derecho de propiedad.

		Unión de hecho propia	Unión de hecho impropia	Costo de la inscripción en registros públicos	Derecho de propiedad
Unión de hecho propia	Correlación de Pearson	1	,159	,216	,946**
	Sig. (bilateral)		,271	,133	,000
	N	50	50	50	50
Unión de hecho impropia	Correlación de Pearson	,159	1	,964**	,314*
	Sig. (bilateral)	,271		,000	,000
	N	50	50	50	50
Costo de la inscripción en registros públicos	Correlación de Pearson	,216	,964**	1	,337*
	Sig. (bilateral)	,133	,000		,000
	N	50	50	50	50
Derecho de propiedad	Correlación de Pearson	,946**	,314*	,337*	1
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	
	N	50	50	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Datos obtenidos del SPSS V.25

Interpretación

Según la tabla, se verificó que existe relación positiva de nivel 0.01 (bilateral) entre las dimensiones unión de hecho propia, unión de hecho impropia, costo de la inscripción en registros públicos y la variable derechos de la propiedad, con un p-valor de 0,000, aceptando así la hipótesis específica de la investigación.

3.4. Relación entre la unión de hecho con el derecho de propiedad en Tarapoto año 2024.

Tabla 5

Relación entre la unión de hecho con el derecho de propiedad.

		Unión de hecho	Derecho de propiedad
Unión de hecho	Correlación de Pearson	1	,677**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
Derecho de propiedad	Correlación de Pearson	,677**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50

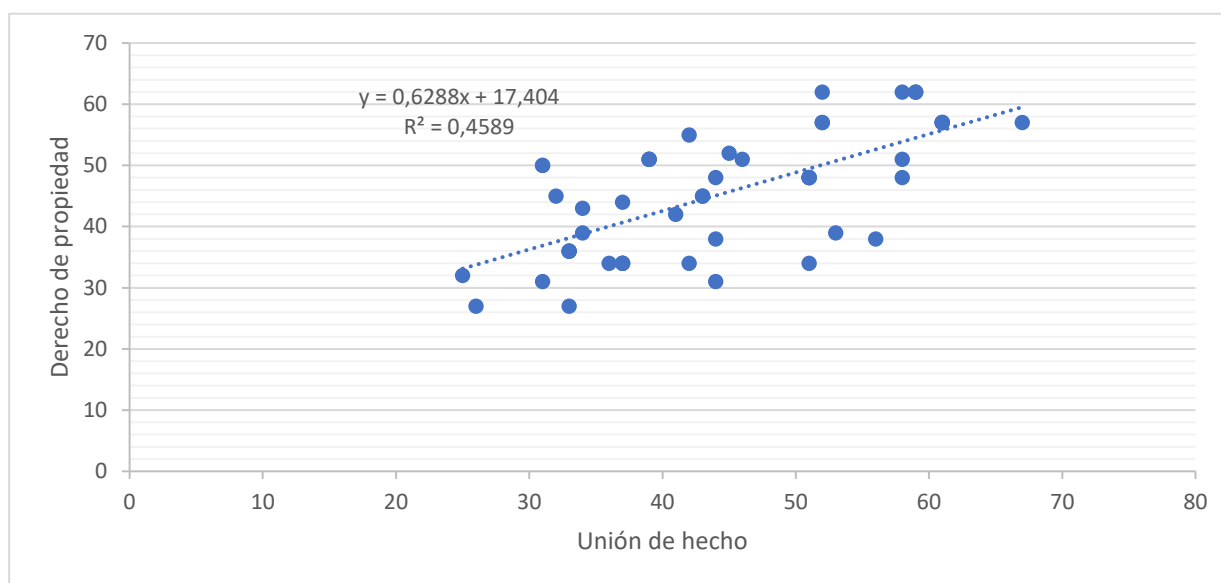
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Datos obtenidos del SPSS V.25

Interpretación

Existe relación positiva moderada y significativa entre la unión de hecho con el derecho de propiedad en Tarapoto año 2024, con un valor de Pearson de 0.677*, y un p-valor de 0,000 (p-valor ≤ 0.01), aceptando de esta manera la hipótesis de investigación.

Figura 1. Gráfico de dispersión la unión de hecho con el derecho de propiedad.



Nota: Elaboración propia a partir de las puntuaciones de la base de datos.

Interpretación

El coeficiente de determinación ($R^2 = 0.4589$), indica que el derecho de propiedad depende en 45,89 % de la unión de hecho.

IV. DISCUSIÓN

En este capítulo se resalta que el nivel de unión de hecho es regular en 52 %, esto se debe a que no se han realizado investigación con la unión de hecho, y más difícil aún que se hayan vinculado o relacionado con el derecho de propiedad. Por lo tanto, no hay investigaciones realizadas, es así que es necesario realizar este tipo de investigación teniendo en cuenta las investigaciones realizadas a nivel nacional sobre este tema. Lo descrito coinciden con la teoría de la retracción, donde claramente manifiesta la existencia y el reconocimiento del concubinato como uno de los medios para instaurar una familia. Ampliando este concepto sería el desamparo por parte del Estado peruano a las personas que tienen una convivencia y no se les protege de sus patrimonios adquiridos dentro de dicha convivencia, en cuanto a sus derechos hereditarios y posesorios

Asimismo, concuerda con Rodríguez (2018), se trata de un mecanismo que se desarrolla de forma voluntaria entre ambas partes y es abordada de forma verbal para la determinación de los beneficios de tipo patrimoniales entre ambas partes desde el momento que se suscriben el hecho ante las autoridades correspondientes, el cual permite brindar formalidad a la unión entre las dos personas sin la necesidad de estar casados para la obtención de beneficios por igual entre ambas partes, lo cual no puede suceder cuando se trata de los matrimonios cuando únicamente se puede realizar la separación de bienes o lo contrario siendo de carácter obligatorio, para el cual es necesario contar con testigos que den fe de la convivencia entre las dos personas por un tiempo prolongado igual o mayor a dos años, de modo que se pueda elevar ante los registros correspondientes para que a partir de ese momento todas las adquisiciones de muebles e inmuebles genere beneficios mutuos. Por lo tanto, se puede mencionar como aquella que no cumple con los requisitos antes señalados, denominándose también como convivencia forzosa por cuanto la convivencia de uno o los dos miembros no es la educada.

De esta manera, el nivel de derecho de propiedad percibe un nivel regular en 64 %, ya que se ha logrado encontrar total desconocimiento de los convivientes de sus derechos patrimoniales, alimenticios, sucesorios, entre otros; y no saben que deben lograr su

inscripción registral de la unión de hecho. Lo descrito concuerdan con la teoría es un derecho positivo, el cual es contemplada como una característica legal que permite a las personas tener la posibilidad de acceder a los bienes o el patrimonio generado en la sociedad conyugal (Escobar Rosas, 2021). Aunado a ello, coincide con Mendoza del Maestro (2023), en el ordenamiento peruano no se ha adoptado una definición de propiedad, sino que ha descrito facultades y poderes, como puede leerse del art. 923° del código civil sustantivo peruano.

También, existe relación positiva de nivel 0.01 (bilateral) entre las dimensiones unión de hecho propia, unión de hecho impropia, costo de la inscripción en registros públicos y la variable derechos de la propiedad, con un p-valor de 0,000, aceptando así la hipótesis específica de la investigación. Lo descrito coinciden con la teoría negativa, en las cuales se dividen en teoría sancionadora, la cual es una Concepción de tipo radical donde realiza la prohibición a este tipo de unión debido a que lo considera como concubinato que atenta contra la familia debido a que es una unión que no está fundamentada en valores.

Por último, existe relación positiva moderada y significativa entre la unión de hecho con el derecho de propiedad en Tarapoto año 2024, con un Pearson de 0.677*, y un p-valor de 0,000 ($p\text{-valor} \leq 0.01$); asimismo, el 45,89 % de la variabilidad del derecho de propiedad es explicado por la unión de hecho. Lo descrito concuerdan con la teoría de la indiferencia, donde establece que el concubinato debe ser ignorado debido a que no está sustentado en bases eclesiásticas, dentro del cual también establece que, si las personas obvian esta ley, también no se les debería reconocer los derechos como tal. Se basa en las ideas napoleónicas.

Por otro lado, coincide con Robles (2017), Domínguez & Granizo (2017) y López Obando (2018), concluyen que, se trata de un proceso formal en la cual ambas partes en mutuo acuerdo realizan la inscripción de la unión de hecho ante las autoridades para que a partir de ese momento se realiza la inscripción de los bienes a nombre de ambos para que al momento de la finalización de esta escritura se pueda realizar la repartición en partes iguales. Hay otra conclusión que lo establece como un derecho fundamental de

las personas debido a que no están obligadas a contraer matrimonio, para lo cual utilizan esta modalidad de modo que ambas partes resulten beneficiadas. Ante esto se podrá ampliar este concepto sería el desamparo por parte del Estado a las personas que tienen una convivencia y no se les protege de sus patrimonios adquiridos dentro de dicha convivencia, en cuanto a sus derechos hereditarios y posesorios.

V. CONCLUSIONES

Existe relación positiva moderada y significativa entre la unión de hecho con el derecho de propiedad en Tarapoto año 2024, con un Pearson de 0.677*, y un p-valor de 0,000 (p-valor \leq 0.01); asimismo, el 45,89 % de la variabilidad del derecho de propiedad es explicado por la unión de hecho.

El nivel de unión de hecho percibe un nivel regular en 52 %, esto se debe a que no se han realizado investigación con la unión de hecho, y más difícil aún que se hayan vinculado o relacionado con el derecho de propiedad.

El nivel de derecho de propiedad es regular en 64 %, ya que se ha logrado encontrar total desconocimiento de los convivientes de sus derechos patrimoniales, alimenticios, sucesorios, entre otros; y no saben que deben lograr su inscripción.

Existe relación positiva de nivel 0.01 (bilateral) entre las dimensiones unión de hecho propia, unión de hecho impropia, costo de la inscripción en registros públicos y la variable derechos de la propiedad, con un p-valor de 0,000, aceptando así la hipótesis específica de la investigación.

VI. RECOMENDACIONES

Garantizar la realización de los procesos adecuados para abordar el reconocimiento respectivo de los derechos patrimoniales. Esto quiere decir que en dichos registros debe inscribirse las uniones de hecho cuando comienzan y cuando terminan, para poder determinar con exactitud aquellos beneficios de ambas partes al momento de repartirse los bienes que se obtuvieron dentro de ese régimen

Proteger los derechos de los convivientes a través de la inscripción correspondiente ante los registros públicos para que cada uno de los bienes adquiridos posteriormente sean inscritos a nombre de ambos de forma igualitaria.

Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por parte de la instancia judicial para disminuir la posibilidad de efectuar actos nulos donde se pueda generar afecciones a los involucrados.

Mayor difusión de las normativas, para un mejor conocimiento de la norma y se dé una integración adecuada dentro de los diversos casos vinculados con el tema para lograr los beneficios correspondientes a cada una de las partes involucradas.

REFERENCIAS

- Villar Bustos, C., & Meijome Sánchez, X. M. (s.f.). APUNTES METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. *salusplay*. Obtenido de <https://www.salusplay.com/apuntes/apuntes-metodologia-de-la-investigacion/tema-2-las-variables-de-investigacion>
- Aarnio, A. (2016). La metodología de la interpretación en la dógmatica jurídica. En P. Editores (Ed.), *Lo racional como lo razonable* (págs. 103-244). Lima, Lima, Perú: Palestra .
- Aguilar Llanos, B. (07 de agosto de 2015). Las Uniones de Hecho: Implicancias jurídicas y las resoluciones del Tribunal Constitucional. *UNIFE*, 04(1).
- Aguilar Llanos, B. (diciembre de 2015). Una mirada desde el Derecho de Familia y Sucesorio. *Ius et veritas*(51). Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15654/16091/>
- Altomare Sigler, M. I. (Octubre de 2012). Revista de Notariado 912. *Revista del Colegio de Escribanos*. Obtenido de <https://www.colegio-escribanos.org.ar/biblioteca/cgi-bin/ESCRIBANOS/ARTICULOS/62836.pdf>
- Arancibia Obrador, M. J., & Cornejo Aguilera, P. (Diciembre de 2023). El Derecho de familia en Chile. Evolución y nuevos desafíos. (U. d. Talca, Ed.) *Ius et praxis*(29-3), 279-317. Obtenido de https://app.vlex.com/#search/*/union+de+hecho+y+derecho+de+propiedad+implicancias+derechos+patrimoniales/p5/vid/643819969
- Bellido Béjar, L. M. (Julio de 2023). Reconocimiento de derechos sucesorios a las uniones de hecho declaradas judicial o notarialmente . (U. A. Peruanas, Ed.) *Lex*(21-32), 463-482. doi:<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v10i9.389>
- Billin.net. (2024). *Glosario contable*. Obtenido de <https://www.billin.net/glosario/definicion-patrimonio/>
- Borgonovo, O. (2007). El concubinato en la legislación y en la jurisprudencia. En O. Borgonovo, & Hamurabi (Ed.).
- Castillo Córdova, L. (2020). *Los Procesos en sistema jurídico peruano*. (P. EDITORES, Ed.) Lima, Lima, Perú: PALESTRA. Recuperado el 10 de marzo de 2024, de <https://app.vlex.com/#vid/906560165>

- Castro Jimenez, D. (Julio-Diciembre de 2012). Bienes sociales: ¿precios, primas o subsidios? Tres formas ineficientes de proveerlos y/o valorarlos. *Criterio libre*, 10(17). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4175289.pdf>
- Castro Pérez-Treviño, O. M. (2005). La Sociedad de Gananciales y las Uniones de Hecho en el Perú. En O. M. Castro Pérez-Treviño, *Derecho & Sociedad Asociación Civil* (Vol. 24, págs. 343-347). Lima, Perú: Derecho & Sociedad. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16991>
- Castro Pérez-Treviño, O. M. (2017). La Sociedad de Gananciales y las Uniones de Hecho en el Perú. En *Derecho & Sociedades*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16991/17290/>
- Chirre Ramírez, C. (2017). *Unión de hecho y su implicancia en el derecho de propiedad en el distrito judicial de Ucayali 2015 a 2016H*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Chumbi Sigcho, V. C. (2017). *La unión de hecho en la legislación ecuatoriana como una forma de organización familiar y su trascendencia jurídica*. Tesis, Universidad de Cuenca, Cuenca, Cuenca. Recuperado el 04 de marzo de 2024, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/28158>
- citada, o. (Julio de 2018). La Unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *IUS ET VERITAS*(56), 186-198. doi:<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.011>
- corte suprema de justicia de la república sala civil transitoria. (26 de ABRIL de 2019). <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:PE/uni%C3%B3n+de+hecho+convivencia+sociedad+de+gananciales/vid/900087386>. Recuperado el 23 de Febrero de 2024, de <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:PE/uni%C3%B3n+de+hecho+convivencia+sociedad+de+gananciales/vid/900087386>
- De la Puente y Lavalle, M. (2016). La sociedad de gananciales. *Ius et veritas*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15820/16252/>

- Dominguez Cruz, J. M., & Granizo Castillo, J. O. (2017). *La unión de hecho como estado civil y sus consecuencias jurídicas y sociales*. Chimborazo: Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado el 06 de marzo de 2024, de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/3489>
- dpejr.rae.es. (20 de marzo de 2024). <https://dpej.rae.es/lema/more-uxorio>. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/more-uxorio>
- Empresa, U. d. (27 de abril de 2024). ude.edu.uy. Recuperado el 2024, de <https://ude.edu.uy/la-encuesta-como-tecnica-de-investigacion-validez-y-confiabilidad/#:~:text=La%20encuesta%20como%20t%C3%A9cnica%20de%20investigaci%C3%B3n%20se%20caracteriza%20por%20utilizar,extrapolar%C3%A1n%20los%20resultados%20que%20de>
- Escobar Rosas, F. (2021). *Reglas insensatas: Las inconsistencias conceptuales, estratégicas y políticas del Código Civil*. (PALESTRA EDITORES, Ed.) Lima, Lima, Perú: PALESTRA. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de <https://app.vlex.com/#!/search/jurisdiction:PE/derecho+de+propiedad/p2/vid/906776636>
- Española, R. A. (2024). *Diccionario*. Obtenido de [https://www.google.com/search?q=definici%C3%B3n+de+patrimonio&rlz=1C1CHZN_esPE1032PE1032&oq=definici%C3%B3n+de+patrim&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqBwgAEAAyGAQyBwgAEAAyGAQyBwgBEAAyGAQyBwgCEAAyGAQyBggDEEUYOTIHCAQQABiABDIHCAUQABiABDIHCAyQABiABDIHCAcQABiABDIHCAgQABiAB](https://www.google.com/search?q=definici%C3%B3n+de+patrimonio&rlz=1C1CHZN_esPE1032PE1032&oq=definici%C3%B3n+de+patrim&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqBwgAEAAyGAQyBwgAEAAyGAQyBwgBEAAyGAQyBwgCEAAyGAQyBggDEEUYOTIHCAQQABiABDIHCAUQABiABDIHCAyQABiABDIHCACQABiABDIHCAgQABiAB)
- Espinoza, A. (05 de marzo de 2024). Convivientes prefieren cada vez más uniones de hecho: ¿qué diferencias hay con el matrimonio? *Diario OJO*.
- Espinoza, A. (5 de marzo de 2024). Convivientes prefieren cada vez más uniones de hecho: ¿qué diferencias hay con el matrimonio? *Diario OJO*.
- Espinoza, A. (5 de marzo de 2024). Inscripción de las uniones de hecho. *Infobae Normas Legales*. Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2024/03/05/convivientes-prefieren-cada-vez-mas-uniones-de-hecho-que-diferencias-hay-con-el-matrimonio/>

- Estudio Garcés Abogados. (2019). La unión de hecho y su reconocimiento judicial. Obtenido de estudiogarcés.com.pe/nuestro-estudio-juridico/
- Fernández , M., & Aguilar et al, B. (Diciembre de 2008). La Familia en la Constitución y en la jurisprudencia del TC. *Palestra del Tribunal Constitucional. Revista de doctrina y jurisprudencia...*(12-2008), 7-50. Recuperado el 6 de marzo de 2024, de https://app.vlex.com/#search/jurisdictions:PE+content_type:4/union+de+hecho+y+derecho+de+propiedad+implicancias+derechos+patrimoniales/p2/vid/77113509
- Fernández Fernández, C. A., & Ortega Chacón, D. P. (2009). *Metodología y técnicas de la investigación jurídica* (Primera edición ed.). (I. G. SAC, Ed.) Trujillo, La Libertad, Perú: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO-ESCUELA POST GRADO. Recuperado el 19 de marzo de 2024
- Fernández Fernández, C. A., & Ortega Chacón, D. P. (2009). *Metodología y técnicas de la investigación jurídica- Cómo elaborar una tesis de postgrado*. (I. G. G&M, Ed.) Trujillo: UPAO. Recuperado el 12 de abril de 2024
- Figueroa Guerrero, I. (25 de febrero de 2023). *Podcast Matriz de Indicadores*. Obtenido de ABBA INSADISA: <https://insadisa.com/podcast/99-los-cuatro-tipos-de-estudio/#:~:text=El%20d%C3%ADa%20de%20hoy%20platicaremos,descriptivos%20relacionales%20y%20los%20explicativos.>
- Frías-Navarro, D., & Pascual-Soler, M. (03 de 03 de 2023). *Lectura crítica y recomendaciones para redactar el informe de investigación*. doi:<https://doi.org/10.17605/osf.io/kngtp>.
- Fuentes Yañez, M., & Gomez Alburquerque, S. K. (Julio de 2014). EL SISTEMA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS. *FUERO REGISTRAL* - , 11(11), 246.
- García Cantero, G. (Febrero de 2021). PAREJA DE HECHO: HISTORIA, RÉGIMEN Y PERSPECTIVAS DE FUTURO. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*(14), 322-379. Obtenido de Instituto de Derecho Iberoamericano: <https://idibe.org/doctrina/parejas-hecho-historia-regimen-perspectivas-futuro/>
- García García, L., & Castro Pérez-Treviño, O. (2017). El Derecho de Propiedad durante el matrimonio y la copropiedad. En *Derecho & Sociedad*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792828.pdf>

Gestión, D. (25 de enero de 2024). Existen más de 4,000 inscripciones de unión de hecho en la Sunarp. *Diario Gestión*.

Guevara Albán, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 163-173. doi:10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173

Habana., U. d.-L. (mayo de 2024). Recuperado el 15 de mayo de 2024, de Material de apoyo al taller de diseño de proyectos de investigación: http://uvsfajardo.sld.cu/sites/uvsfajardo.sld.cu/files/tipos_de_escalay_ejemplos_de_diseno.pdf

Hermosa Calero, J. (julio de 2023). Correlación del matrimonio civil y los casos de unión de hecho en el Derecho Familiar. *Lex(21-32)*, 129-146. doi:<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v14i17.937>

INE. (s.f.). Obtenido de <https://www.ine.es/DEFIne/es/concepto.htm?c=4432&op=30454&p=2&n=20>

INEI. (2015). *SISTEMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE*. Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

INEI. (2024). *ODS.INEI.GOB.PE*. Obtenido de <https://ods.inei.gob.pe/ods/MainController/responsables>

Instituto de Ciencias Hegel. (2021). Adquisición de bienes inmuebles y su registro público. Manual al 2021. En I. d. Hegel. Obtenido de <https://hegel.edu.pe/blog/adquisicion-de-bienes-inmuebles-y-su-registro-publico-manual-al-2021/>

Instituto Nacional de Estadística. (2024). *Derecho de propiedad transmitido*. Obtenido de INÉ: <https://www.ine.es/DEFIne/es/concepto.htm?c=4274&op=30168&p=1&n=20#:~:text=Definici%C3%B3n,El%20propietario%20transmite%20este%20derecho.>

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. (2023). *Metodología de la Investigación-Técnicas e instrumentos de investigación* (Primera Edición Digital ed.). (w. Sucari, P. Aza, & A. Flores, Edits.) Puno, Perú: Instituto

Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
doi:10.35622/inudi.b.080

jurídica, E. (2020). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/casados/casados.htm>

jurídico, D. p. (2023). [dpej.rae.es](https://dpej.rae.es/lema/desamparo#:~:text=Situaci%C3%B3n%20de%20desprotecci%C3%B3n%20en%20la,omisi%C3%B3n%20del%20deber%20de%20socorro). Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/desamparo#:~:text=Situaci%C3%B3n%20de%20desprotecci%C3%B3n%20en%20la,omisi%C3%B3n%20del%20deber%20de%20socorro>

jurídico, d. p. (2024). Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/acto-de-disposici%C3%B3n-patrimonial>

jurídico, p. j.-d. (2024). Diccionario legal actos de disposición. Obtenido de https://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar_diccionario.php?desde=Actos%20de%20disposicion&hasta=Acuerdo%20administrativo&lang=es

jurispe.pe. (2023). *juris.pe*. Recuperado el 04 de abril de 14, de <https://juris.pe/blog/diferencias-union-de-hecho-matrimonio-convivencia/>

Lopera Bonilla, O. C. (2021). *La no singularidad/monogamia en la unión de hecho marital de hecho...más que una pérdida emocional y afectiva* (julio-diciembre 2021 ed., Vol. 51). Medellín, Colombia: REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. doi:<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n135.a06>

López Obando, L. E. (2018). *La unión de hecho y el reconocimiento de derechos sucesorios según el derecho civil ecuatoriano*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/10844>

lpderecho.pe. (2022). Declaración de convivencia. *lpderecho*. Recuperado el 01 de junio de 2024, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/03/Casacion-4665-2018-San-Martin-LPDerecho.pdf>

Magallanes, C., & Doménech Gomis, M. (2018). *Ciudadanos de la Unión y sus familiares comunitarios y de terceros países*. La Jurídica S.L. Recuperado el 05 de 03 de 2024, de https://app.vlex.com/#search/content_type:4+jurisdiction:ES;*/uni%C3%B3n+de+hecho/vid/794460337

- Martines, E., & Carames, P. (2002). El hecho de las parejas de hecho sin Derecho. *La Notaría*, 11-37.
- Mendoza del Maestro, G. (enero de 2023). Apuntes sobre el Derecho de Propiedad a partir de sus Contornos Constitucionales. *Foro Jurídico*(21), 97-108. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de <https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE/derecho+de+propiedad/p2/vid/741272029>
- Mesa Marrero, C. (2017). *UNA VALORACIÓN SOBRE LOS REGISTROS DE UNIONES DE HECHO Y LA POSIBLE EXTRALIMITACIÓN COMPETENCIAL DEL LEGISLADOR AUTONÓMICO* (Vol. IV). Palmas de Gran Canaria, España: Revista de Derecho Civil. Recuperado el 10 de marzo de 2024, de <http://nreg.es/ojs/index.php/RDC>
- Mori Rabanal, E. (03 de 03 de 2024). *repositorio upla*. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3806/TESIS%20FINAL%20PDF-EVELIN%20MORI%20RABANAL%2020.05.22.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mujer, I. A. (2024). *¿Qué es la sociedad de gananciales?* Obtenido de <https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/2013-08-08-10-31-21/guia-juridica-sobre-violencia-de-genero-y-derechos-de-las-mujeres/que-es-la-sociedad-de-gananciales>
- Opazo González, M. A. (enero de 2024). La buena fe familiar con un nuevo argumento para sustentar la procedencia de una acción indemnizadora entre los miembros de la familia. *Revista de Derecho Privado*(46), 61-83. Recuperado el 6 de marzo de 2024, de https://app.vlex.com/#search*/union+de+hecho+y+derecho+de+propiedad+implicancias+derechos+patrimoniales/p6/vid/851376643/search
- ori.hhs.gov. (03 de 03 de 2024). *ori.hhs.gov*. Obtenido de https://ori.hhs.gov/education/products/sdsu/espanol/res_des1.htm
- Palomino-Leiva , M. L., & Torro-Correa, L. E. (2014). La convivencia familiar y sus factores implicados en dos comunidades del municipio de Anserma-Caldas. *Criterio Libre Jurídico*, 11(1),65-84.

- Pérez Vallejo, A. M. (DICIEMBRE de 2023). Notas sobre la comunidad de bienes: reglas básicas y algunas cuestiones litigiosas. *Derecho UPCP*(91), 239-277. doi:<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201801.007>
- Proyect TRES - Conceptos básicos de investigación*. (s.f.). Obtenido de <https://ori.hhs.gov/education/products/sdsu/espanol/index.html>:
https://ori.hhs.gov/education/products/sdsu/espanol/res_des1.htm#:~:text=Un%20estudio%20descriptivo%20es%20normalmente,e%20incluir%20en%20el%20experimento.
- Questionpro. (11 de mayo de 2024). *Questionpro*. Obtenido de Muy de acuerdo = 1, algo de acuerdo = 2, neutral = 3, En desacuerdo= 4 y total desacuerdo= 5 La variable se midió en tres niveles: bajo (1-10) medio bajo (11-20), medio (21-30), medio alto(31-40) y alto (41-50)
- QuestionPro. (12 de abril de 2024). *Questionpro.com*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/que-es-una-poblacion/>
- Robles Zaruma, A. L. (2017). *Efectos jurídicos personales y patrimoniales de la unión de hecho en el Ecuador*. Cuenca: Universidad de Cuenca. Recuperado el 05 de marzo de 2024, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/28391>
- Rubio Correa, M. (2011). La Declaración de Voluntad como Fuente del Derecho. En M. Rubio Correa, *El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho* (Décima Edición aumentada ed., págs. 205-210). Lima, Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://app.vlex.com/#sources/6577>
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*. doi:<http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Silva Alvino, L. M. (03 de 03 de 2024). *Repositorio UCV*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74229/Escalante_PAM-Silva_ALM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- stelorder.com. (2024). <https://www.stelorder.com/blog>. Recuperado el 16 de 03 de 2024, de <https://www.stelorder.com/blog/comunidad-de-bienes/>
- Sunarp. (2020). *Los Registros Públicos en la historia del Perú*. Lima: Inversiones IAKOB S.A.C.

- Sunarp. (2024). *Plataforma digital del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/583283-convives-asi-puedes-inscribir-tu-union-de-hecho-y-garantizar-tus-derechos-como-conviviente>
- Vera, V., & Hurtado Peña, A. (2018). *Las Uniones Maritales de Hecho o Concubinatos en la Historia Mundial* (Vol. 15). Ciudad de Mexico, Mexico, Mexico: advocatus. doi:<https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.30.5043>
- Wójcik, A. (2018). La unión de hecho y el matrimonio. Diferencia antropológico-jurídica. *IUS CANONICUM*, 42(83), 219-280. doi:DOI: 10.15581/016.42.15059
- Zuta Vidal, E. I. (2018). *La Unión de Hecho en el Perú. Los Derechos de sus integrantes y desafíos pendientes* (Vol. 56). (I. E. VERITAS, Ed.) Lima, Perú: IUS ET VERITAS. doi:<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.011>
- Zuta Vidal, E. I. (2018). ob.cit.

ANEXO 1

Matriz de operacionalización

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Unión de Hecho	<p>Como unión de hecho, a la relación convivencial entre dos personas, varón y mujer, sin impedimento para contraer matrimonio, que viven bajo un mismo techo, comparten deberes y obligaciones similares a las del matrimonio (Fuentes Yañez & Gomez Alburquerque, 2014)</p>	<p>Es una forma de convivencia estable y efectiva entre un hombre y una mujer en un periodo de tiempo continuo, el cual se midió mediante un cuestionario(instrumento)</p>	Unión de hecho propia	convivencia (unión de hecho propia)	ordinal
			Unión de hecho impropia	sujeto casado	
				Desamparo legal	
Registro público	Inscripción (de la unión de hecho)				
	Costo de Inscripción				
Derecho de Propiedad	<p>Es el derecho real más completo que existe, pues permite realizar sobre un recurso material o inmaterial,</p>	<p>El derecho de propiedad con respecto a los derechos patrimoniales dentro de la convivencia y brindar mayor</p>	Patrimonio	Bienes propios	ordinal
				Adquisición de bienes	

	todas las acciones que no se encuentren legalmente prohibidas. (Mendoza del Maestro, 2023).	información a los operadores del derecho que estudian la unión de hecho y el derecho de propiedad, el cual se midió mediante un cuestionario(instrumento)		Bienes sociales	
			Sociedad de gananciales	Bienes adquiridos	
				Bienes sociales	
				Adquisición de bienes	
				Bienes inmuebles	
				Comunidad de bienes	
				Bienes propios	
			Derecho Sucesorio	Bienes sociales	
				Disposición de bienes	
				Testamento	
Cónyuge supérstite					

ANEXO 2

Matriz de consistencia

Título: “La unión de hecho y el matrimonio de uno de los convivientes derechos vulnerados en Trujillo 2024”						
Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis (Supuesto Categórico)	Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Metodología
<p>Problema General ¿Cómo se relaciona la unión de hecho con el derecho de propiedad en Tarapoto año 2024?</p> <p>Problema E 1 ¿Cuál es el nivel de la unión de hecho en los registros públicos en Tarapoto 2024?</p> <p>Problema E 2</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación de la unión de hecho con el derecho de propiedad en Tarapoto año 2024.</p> <p>Objetivo E-1 Describir el nivel de la unión de hecho en los registros públicos en Tarapoto 2024.</p> <p>Objetivo E-2 Identificar el nivel respecto al conocimiento sobre el derecho de propiedad en Tarapoto, 2024.</p> <p>Objetivo E 3</p>	<p>Supuesto Categórico General</p> <p>Existe relación significativa entre la unión de hecho con el derecho de propiedad en Tarapoto, 2024.</p> <p>hipótesis general:</p> <p>hipótesis específicas</p> <p>H1: La inscripción de la unión de hecho en los registros</p>	<p>Variable 1 Unión de Hecho</p>	<p>Es una forma de convivencia estable y efectiva entre un hombre y una mujer en un periodo de tiempo continuo, el cual se midió mediante un cuestionario (instrumento)</p>	<p>Unión de Hecho Propia Unión de Hecho Impropia Registro público</p>	<p>Línea de Investigación Derecho Civil</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño de Investigación: No experimental, y de corte transversal descriptivo correlacional</p> <p>Enfoque de la Investigación Cuantitativa</p>

<p>¿Cuál es el nivel del derecho de propiedad en Tarapoto durante el año 2024?</p> <p>Problema E 3</p> <p>¿Cuál es la relación entre la unión de hecho propia impropia y el derecho de propiedad en Tarapoto 2024?</p> <p>.</p>	<p>Analizar la relación entre la unión de hecho propia impropia y el derecho de propiedad en Tarapoto 2024.</p>	<p>públicos en Tarapoto 2024, se ha venido dando en un nivel bajo.</p> <p>H2: Existe un nivel bajo de conocimiento respecto al derecho de propiedad en Tarapoto, 2024.</p> <p>H3: Existe una relación poco significativa entre la unión de hecho impropia y el derecho de propiedad en Tarapoto 2024.</p>	<p>Variable 2</p> <p>Derecho de propiedad</p>	<p>El derecho de propiedad con respecto a los derechos patrimoniales dentro de la convivencia y brindar mayor información a los operadores del derecho que estudian la unión de hecho y el derecho de propiedad, el cual se midió mediante un cuestionario (instrumento)</p>	<p>Patrimonio Sociedad de gananciales Derecho Sucesorio</p>	<p>Nivel de Investigación</p> <p>Descriptivo</p> <p>Población:</p> <p>50 convivientes de la ciudad de Tarapoto</p> <p>Método de Elección de Muestra</p> <p>No Probabilístico por Conveniencia.</p> <p>Técnicas:</p> <p>Encuesta</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Cuestionario</p> <p>Guía de análisis documental.</p>
--	---	---	--	--	---	--

ANEXO 3

Instrumentos de recolección de datos

Encuesta sobre la Unión de Hecho

INSTRUCCIONES: Estimado lee atentamente cada ítem y seleccione una de las alternativas, la que sea la más apropiada para Usted, seleccionando del 1 a 5, que corresponde a su respuesta. Asimismo, debe marcar con un aspa la alternativa elegida, debiendo marcar todos los ítems.

Asimismo, sólo se solicita honestidad y sinceridad de acuerdo a su contextualización. Finalmente, la respuesta que vierta es totalmente reservada y se guardará confidencialidad.

Escala de valores de medición

Denominación	Valoración	Conversión
Total desacuerdo	1	Bajo
En desacuerdo	2	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	Regular
Algo de acuerdo	4	Alto
Muy de acuerdo	5	

Nº	Criterios de evaluación	Escala de calificación				
		1	2	3	4	5
Unión de hecho propia						
	La convivencia o unión de hecho propia debe considerarse igual que el matrimonio civil.					
	Existe una relación entre la unión de hecho y los derechos a la propiedad de sus integrantes.					
	Los convivientes tienen pleno conocimiento de los efectos jurídicos de la unión de hecho.					
	Es necesario el requisito de 2 años para que recién sea reconocida la unión de hecho como si fuera una familia matrimonial legalmente constituida.					

	La convivencia de una persona casada y uno soltero, es considerado como unión de hecho impropio.					
	Es fácil determinar el tiempo de duración de la convivencia para determinar la unión de hecho.					
	Los convivientes o las personas que tienen una unión de hecho conocen todos sus derechos como parejas.					
Unión de hecho impropia						
	La unión de hecho impropia es la que corresponde a la unión de una mujer u hombre que no está casada con una persona casada.					
	Uno de los sujetos de la unión de hecho impropia que está casado legalmente con otra pareja, debe tener derecho a la propiedad de los bienes de dicha convivencia.					
	El Estado a través de sus instituciones amparan y protegen los derechos de las parejas que tiene una unión de hecho impropia.					
	Los “amantes” como se definiría a las parejas no casadas en las uniones de hecho impropio deben tener derechos patrimoniales cuando se separan de sus parejas convivenciales.					
	Los integrantes de las uniones de hecho impropia buscan tener derechos patrimoniales al unirse con su pareja casada.					
Costo de la inscripción en Registros Públicos						
	La unión de hecho, debe ser inscrita en los registros públicos, cumplido el plazo de dos años.					
	La inscripción en registros públicos de la unión de hecho debe tener un costo elevado.					
	El costo de la inscripción de las uniones de hecho en los registros públicos debe tener un bajo costo.					

	La convivencia se puede inscribir en los Registros Públicos a fin de tener derechos patrimoniales.					
--	--	--	--	--	--	--

Instrumentos de recolección de datos

Encuesta sobre Derecho de Propiedad

INSTRUCCIONES: Estimado lee atentamente cada ítem y seleccione una de las alternativas, la que sea la más apropiada para Usted, seleccionando del 1 a 5, que corresponde a su respuesta. Asimismo, debe marcar con un aspa la alternativa elegida, debiendo marcar todos los ítems.

Asimismo, sólo se solicita honestidad y sinceridad de acuerdo a su contextualización. Finalmente, la respuesta que vierta es totalmente reservada y se guardará confidencialidad.

Escala de valores de medición

Denominación	Valoración	Conversión
Total desacuerdo	1	Bajo
En desacuerdo	2	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	Regular
Algo de acuerdo	4	Alto
Muy de acuerdo	5	

Nº	Criterios de evaluación	Escala de calificación				
		1	2	3	4	5
Patrimonio						
	La unión de hecho de dos personas libres de impedimento matrimonial, tiene derecho a la propiedad patrimonial en caso de separación.					
	La unión de hecho impropia de dos personas (pareja con impedimento para casarse) y sus descendientes,					

	tienen derecho a la repartición del patrimonio (bienes comprados durante esta unión).					
	Los bienes propios de uno de los convivientes de la unión de hecho tienen la misma validez jurídica que la de un bien social.					
	Al decidir conformar una unión de hecho están renunciando a gozar de los derechos patrimoniales que le corresponden a una unión matrimonial.					
	Los bienes propios deben pertenecer a los dos integrantes de la unión de hecho en partes iguales cuando éstos deciden separarse.					
	Los bienes propios deben pertenecer a los hijos que nazcan dentro de la unión de hecho					
Sociedad de Gananciales						
	Los bienes adquiridos durante la unión de hecho pertenecen a los dos convivientes.					
	La comunidad de bienes es igual que la sociedad de gananciales.					
	La adquisición de bienes debe ser con el consentimiento de ambos convivientes.					
	Los bienes inmuebles adquiridos antes de la convivencia son bienes propios.					
	La comunidad de bienes (señalada en el Código Civil Español), es equivalente a la sociedad de gananciales en la unión de hecho.					
	En proceso judicial debe declararse los bienes adquiridos dentro de la unión de hecho como si se tratase de una sociedad de gananciales.					
Derecho sucesorio						
	Los bienes que deja uno de los convivientes al fallecer debe ser parte de la herencia que le toca al supérstite (viudo o viuda) de la unión de hecho.					

	Al disolver la unión de hecho propia los convivientes tienen derecho a la distribución de las propiedades o bienes, según a cada uno le corresponde.					
	Los hijos de una unión de hecho impropia tienen igual derecho a la herencia por el testamento de los bienes del matrimonio legalmente reconocido.					
	Se debe de declarar por parte de la supérstite la convivencia o unión de hecho, después de la muerte de la pareja.					

Anexo 4

Ficha de validación de los instrumentos para la recolección de datos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señorita Doctora: Stany Elizabeth Ayala Rivera

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la Maestría en Derecho Civil y Empresarial de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: "Unión de hecho y derecho de propiedad, implicancias en los derechos patrimoniales en Tarapoto-2024" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de metodología.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Ficha de validación de contenido para un instrumento
- Matriz de Matrices de validación de los instrumentos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Manglio Pompilio Sánchez Rojas
DNI N° 18214485

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información en la presente investigación: "UNIÓN DE HECHO Y EL DERECHO DE PROPIEDAD, IMPLICANCIA EN LOS DERECHOS PATRIMONIALES EN TARAPOTO 2023". Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterio	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/ pregunta pertenece a la dimensión/ subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008). Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 5 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señorita Doctora: Giuliana Katherine Tirado Garcia

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la Maestría en Derecho Civil y Empresarial de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.


El título del proyecto de investigación es: "Unión de hecho y derecho de propiedad, implicancias en los derechos patrimoniales en Tarapoto-2024" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de metodología.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Ficha de validación de contenido para un instrumento
- Matriz de Matrices de validación de los instrumentos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Manglio Pompilio Sánchez Rojas

DNI N° 18214485

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información en la presente investigación: "UNIÓN DE HECHO Y EL DERECHO DE PROPIEDAD, IMPLICANCIA EN LOS DERECHOS PATRIMONIALES EN TARAPOTO 2023". Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterio	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/ pregunta pertenece a la dimensión/ subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008). Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 5 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora Doctora: Orfelina Valera Vega

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la Maestría en Derecho Civil y Empresarial de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: "Unión de hecho y derecho de propiedad, implicancias en los derechos patrimoniales en Tarapoto-2024" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de metodología.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Ficha de validación de contenido para un instrumento
- Matriz de Matrices de validación de los instrumentos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Ateritamente

Manglio Pompilio Sánchez Rojas

DNI N° 18214485

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información en la presente investigación: "UNIÓN DE HECHO Y EL DERECHO DE PROPIEDAD, IMPLICANCIA EN LOS DERECHOS PATRIMONIALES EN TARAPOTO 2023". Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterio	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/ pregunta pertenece a la dimensión/ subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008). Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 5 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señorita Doctora: Lindsay Montilla Pérez

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la Maestría en Derecho Civil y Empresarial de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: "Unión de hecho y derecho de propiedad, implicancias en los derechos patrimoniales en Tarapoto-2024" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de metodología.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Ficha de validación de contenido para un instrumento
- Matriz de Matrices de validación de los instrumentos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


Mangilio Pompilio Sánchez Rojas

DNI N° 18214485

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información en la presente investigación: "UNIÓN DE HECHO Y EL DERECHO DE PROPIEDAD, IMPLICANCIA EN LOS DERECHOS PATRIMONIALES EN TARAPOTO 2023". Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterio	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/ pregunta pertenece a la dimensión/ subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008). Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 5 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

Matriz de validación del cuestionario de la variable: UNIÓN DE HECHO

Definición de la variable: Como unión de hecho, a la relación convivencial entre dos personas, varón y mujer, sin impedimento para contraer matrimonio, que viven bajo un mismo techo, comparten deberes y obligaciones similares a las del matrimonio (Fuentes Yañez & Gomez Alburquerque, 2014).

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5					
Unión de hecho propia	Convivencia Nivel de conocimiento de la unión de hecho.	La convivencia o unión de hecho propia debe considerarse igual que el matrimonio civil.					X						X						X						X		
	Convivencia Nivel de conocimiento de la unión de hecho de los convivientes relacionado con el derecho de propiedad.	Existe una relación entre la unión de hecho y los derechos a la propiedad de sus integrantes.				X					X					X								X			
	Convivencia Nivel de conocimiento de los efectos jurídicos de la unión de hecho.	Los convivientes tienen pleno conocimiento de los efectos jurídicos de la unión de hecho.				X				X				X						X						X	
	Tiempo de convivencia Nivel de conocimiento de los convivientes sobre la duración de la unión de hecho para ser reconocida legalmente.	Es necesario el requisito de 2 años para que recién sea reconocida la unión de hecho como si fuera una familia matrimonial legalmente constituida.			X					X				X						X						X	
	Sujeto casado Nivel de conocimiento sobre las limitaciones de la unión de hecho en personas casadas.	La convivencia de una persona casada y uno soltero, es considerado como unión de hecho impropio.			X					X				X						X						X	
	Unión de hecho propia Nivel de conocimiento para determinar tiempo de duración de la convivencia.	Es fácil determinar el tiempo de duración de la convivencia para determinar la unión de hecho.			X					X				X						X						X	
	Convivientes Nivel de conocimiento de los derechos de los	Los convivientes o las personas que tienen una unión de hecho conocen todos sus derechos como parejas.			X					X				X						X						X	

Matriz de validación del cuestionario de la variable: " Derecho de propiedad".

Definición de la variable: Es el derecho real más completo que existe, pues permite realizar sobre un recurso material o inmaterial, todas las acciones que no se encuentren legalmente prohibidas. (Mendoza del Maestro, 2023).

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Patrimonio	Bienes propios Nivel de conocimiento de los derechos patrimoniales de los convivientes.	La unión de hecho de dos personas libres de impedimento matrimonial, tiene derecho a la propiedad patrimonial en caso de separación.					X					X					X					X	
	Adquisición de bienes Nivel de conocimiento de derechos patrimoniales de los convivientes en la unión de hecho.	La unión de hecho impropia de dos personas (pareja con impedimento para casarse) y sus descendientes, tienen derecho a la repartición del patrimonio (bienes comprados durante esta unión).					X				X						X					X	
	Bienes propios Nivel de conocimiento de derechos patrimoniales de los convivientes en la unión de hecho.	Los bienes propios de uno de los convivientes de la unión de hecho tienen la misma validez jurídica que la de un bien social.				X				X					X						X		
	Bienes sociales Nivel de conocimiento de derechos patrimoniales de los convivientes en la unión de hecho.	Al decidir conformar una unión de hecho están renunciando a gozar de los derechos patrimoniales que le corresponden a una unión matrimonial.				X				X					X						X		
	Bienes propios Nivel de conocimiento de derechos patrimoniales de los convivientes en la unión de hecho.	Los bienes propios deben pertenecer a los dos integrantes de la unión de hecho en partes iguales cuando éstos deciden separarse.					X				X					X						X	
	Bienes propios Nivel de conocimiento de los derechos patrimoniales en la unión de hecho.	Los bienes propios deben pertenecer a los hijos que nazcan dentro de la unión de hecho.					X				X					X						X	

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señorita Doctora: Lolita Arévalo Fasanando

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la Maestría en Derecho Civil y Empresarial de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: "Unión de hecho y derecho de propiedad, implicancias en los derechos patrimoniales en Tarapoto-2024" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de metodología.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Ficha de validación de contenido para un instrumento
- Matriz de Matrices de validación de los instrumentos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


Manglio Pompilio Sánchez Rojas

DNI N° 18214485

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información en la presente investigación: "UNIÓN DE HECHO Y EL DERECHO DE PROPIEDAD, IMPLICANCIA EN LOS DERECHOS PATRIMONIALES EN TARAPOTO 2023". Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterio	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/ pregunta pertenece a la dimensión/ subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008). Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 5 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

Anexo 5
Índice de la V de Ayken

Variable 1: Unión de Hecho

		SUFICIENCIA					CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1	P1	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5
	P2	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5
	P3	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5
	P4	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5
	P5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5
D2	P6	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5
	P7	5	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	4	5	3	5	4	5
	P8	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	5
	P9	5	5	5	5	4	5	4	5	4	5	5	3	5	4	5	5	3	5	4	5
	P10	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	3	4	4	5	5	3	5	4	5
D3	P11	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4	5
	P12	5	5	5	5	4	5	1	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4	5
	P13	5	5	5	4	5	5	1	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	4	5
	P14	4	4	5	5	5	4	1	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	5
	P15	4	4	5	4	5	4	1	5	4	4	4	4	5	4	5	4	5	5	4	5
	P16	5	4	5	4	5	5	1	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	4	5

V de Ayken	0.89
-------------------	-------------

Variable 2: Derecho de Propiedad

		SUFICIENCIA					CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1	P1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4
	P2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P3	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5
	P4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
	P5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
D2	P6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5
	P7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P8	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
	P9	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5
	P10	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
D3	P11	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
	P12	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
	P13	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4
	P14	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5
	P15	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5
	P16	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5

V de Ayken	0.97
------------	------

Anexo 6: Resultados del análisis de consistencia interna

Análisis de confiabilidad de Unión de hecho

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,984	16

Análisis de confiabilidad de Derecho de propiedad

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,979	16

Anexo 7



Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: **"Unión de hecho y el derecho de propiedad, implicancia en los derechos patrimoniales en Tarapoto 2024"**.

Investigador: Abogado Manglio Pompilio Sánchez Rojas.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Unión de hecho y derecho de propiedad, implicancia en los derechos patrimoniales en Tarapoto 2024"**, cuyo objetivo es obtener el grado de maestro. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Civil y Empresarial de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Impacto en la institución del matrimonio y en la regulación jurídica de las uniones de hecho y su implicancia en los derechos patrimoniales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Unión de hecho y el derecho de propiedad, implicancia en los derechos patrimoniales en Tarapoto 2024"**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en las calles de la ciudad de Tarapoto.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que **NO** existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Consentimiento informado (*)



Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Manglio Pompilio Sánchez Rojas, email: msanchezro10@ucvvirtual.edu.pe. y docente asesor Dr. Keller Sánchez Dávila. email: ssanchezda2081@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Blanca Dicy Vela*
Fecha y hora: *17-07-2024*
Firma: *[Firma manuscrita]*

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Anexo 8

Reporte de similitud en software Turnitin


Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?lang=es&u=1088032488&o=2431223928&ro=103

feedback studio MANGLIO POMPILIO SANCHEZ ROJAS Unión de hecho y derecho de propiedad, implicancia en los derechos patrimoniales en Tarapoto - 2024 -- /100 < 1 de 1 > ?

Resumen de coincidencias
14 %
Se están viendo fuentes estándar

Coincidencias

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	7 %
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3 %
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %
4	www.flae.edu.co Fuente de Internet	1 %
5	www.sdoeshare.net Fuente de Internet	<1 %
6	derechos.org.ve Fuente de Internet	<1 %
7	www.cubasi.cu Fuente de Internet	<1 %
8	Nina Delhoff, "Same-S... Publicación	<1 %
9	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
10	"Inter-American Yearbo... Publicación	<1 %
11	L.X. Zhang, G.Q. Kan, D... Publicación	<1 %

**UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**
ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL

Unión de hecho y derecho de propiedad, implicancia en los derechos patrimoniales en Tarapoto - 2024

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Civil Empresarial

AUTOR:
Sánchez Rojas, Manglio Pompilio (orcid.org/0009-0001-5472-8684)

ASESORES:
Dr. Sánchez Davila, Keller (orcid.org/0000-0003-3911-3800)
Dra. Contreras Julián Rosa Mabel (orcid.org/0000-0002-0190-1301)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO - PERÚ
2024

Página: 1 de 29 Número de palabras: 7887 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado 17°C Nublado 16:52 12/08/2024

Anexo 9

Base de datos estadísticos muestra piloto

Variable 1: UNION DE HECHO

Nº	p 1	p 2	p 3	p 4	p 5	p 6	p 7	p 8	p 9	p1 0	p1 1	p1 2	p1 3	p1 4	p1 5	p1 6	TOTAL
1	4	5	4	5	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	73
2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	65
3	2	3	2	4	3	2	2	4	3	2	2	3	2	3	2	4	43
4	3	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2	3	2	39
5	3	4	3	4	4	3	3	4	4	3	3	4	3	4	3	4	56
6	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	29
7	3	2	3	3	2	3	3	3	1	2	2	2	3	2	3	3	40
8	3	3	3	4	3	3	3	4	1	3	4	3	3	3	3	4	50
9	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	2	1	1	1	1	1	20
10	2	1	2	2	1	2	2	2	4	3	1	1	2	1	2	2	30
11	4	3	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	4	3	4	3	56
12	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	43
13	3	3	3	4	3	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	52
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	17
15	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	26
16	4	3	4	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	3	55
17	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	27
18	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	64
19	2	3	2	3	3	2	2	3	3	2	3	3	2	3	2	3	41
20	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	5	66

Variable 2: DERECHO DE PROPIEDAD

Nº	p 1	p 2	p 3	p 4	p 5	p 6	p 7	p 8	p 9	p1 0	p1 1	p1 2	p1 3	p1 4	p1 5	p1 6	TOTAL
1	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	63
2	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	3	3	42
3	4	4	5	3	3	4	4	4	1	3	4	4	4	4	5	4	60
4	5	4	5	4	5	5	4	4	1	5	5	4	5	4	5	5	70
5	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	67
6	3	2	4	3	2	3	2	2	4	2	3	2	3	2	4	3	44
7	2	3	2	2	2	2	3	3	4	2	2	3	2	3	2	2	39
8	4	3	4	2	3	4	3	3	4	3	4	3	4	3	4	4	55
9	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	28
10	2	3	3	2	2	2	3	3	3	2	2	3	2	3	3	2	40
11	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	3	54
12	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	19
13	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	25
14	3	4	3	4	3	3	4	4	3	3	3	4	3	4	3	3	54
15	2	3	3	2	2	2	3	3	3	2	2	3	2	3	3	2	40
16	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	3	54
17	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	19
18	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	25
19	3	4	3	4	3	3	4	4	3	3	3	4	3	4	3	3	54
20	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	26

Anexo 10

Base de datos estadísticos de la investigación

V1: UNION DE HECHO

Nº	Unión de hecho																			TOTAL
	Unión de hecho propia				Unión de hecho impropia					Costo de la inscripción en registros públicos										
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	ST	p8	p9	p10	p11	p12	ST	p13	p14	p15	p16	ST	
1	4	4	4	4	4	4	4	28	3	4	4	3	3	17	4	3	4	3	14	59
2	3	2	2	3	3	3	3	19	3	3	3	2	2	13	3	2	3	3	11	43
3	4	4	4	1	3	3	3	22	4	3	3	4	3	17	3	3	3	4	13	52
4	5	4	4	1	5	1	1	21	1	1	1	2	1	6	1	1	1	1	4	31
5	4	4	4	4	5	2	2	25	2	1	2	1	1	7	2	1	2	2	7	39
6	3	2	2	4	2	4	4	21	3	3	4	3	3	16	4	3	4	3	14	51
7	2	3	3	4	2	2	2	18	2	1	2	2	1	8	2	1	2	2	7	33
8	4	3	3	4	3	4	4	25	4	4	4	4	4	20	4	4	4	4	16	61
9	2	2	2	1	2	2	2	13	3	3	2	3	3	14	2	3	2	3	10	37
10	2	3	3	3	2	4	4	21	5	4	4	3	4	20	4	4	4	5	17	58
11	3	3	3	4	4	4	4	25	5	5	4	5	5	24	4	5	4	5	18	67
12	1	1	1	1	2	4	4	14	4	4	4	5	4	21	4	4	4	4	16	51
13	1	2	2	2	1	2	2	12	4	3	2	2	3	14	2	3	2	4	11	37
14	3	4	4	3	3	3	3	23	2	2	3	2	2	11	3	2	3	2	10	44
15	2	3	3	3	2	3	3	19	4	4	3	3	4	18	3	4	3	4	14	51
16	3	3	3	4	4	2	2	21	1	2	2	2	2	9	2	2	2	1	7	37
17	1	1	1	1	2	3	3	12	3	1	2	2	2	10	3	2	3	3	11	33
18	1	2	2	2	1	3	3	14	4	1	3	4	3	15	3	3	3	4	13	42
19	3	4	4	3	3	1	1	19	1	3	2	2	1	9	1	1	1	1	4	32
20	1	2	2	2	2	2	2	13	2	4	3	1	1	11	2	1	2	2	7	31
21	4	4	4	4	4	4	4	28	3	4	4	3	3	17	4	3	4	3	14	59
22	3	2	2	3	3	3	3	19	3	3	3	2	2	13	3	2	3	3	11	43
23	4	4	4	1	3	3	3	22	4	3	3	4	3	17	3	3	3	4	13	52

24	5	4	4	1	5	1	1	21	1	1	1	2	1	6	1	1	1	1	4	31
25	4	4	4	4	5	2	2	25	2	1	2	1	1	7	2	1	2	2	7	39
26	3	2	2	4	2	4	4	21	3	3	4	3	3	16	4	3	4	3	14	51
27	2	3	3	4	2	2	2	18	2	1	2	2	1	8	2	1	2	2	7	33
28	4	3	3	4	3	2	3	22	3	3	3	3	2	14	2	3	2	3	10	46
29	2	2	2	1	2	3	3	15	3	4	3	3	4	17	3	3	3	3	12	44
30	2	3	3	3	2	1	1	15	1	1	1	1	2	6	1	1	1	1	4	25
31	3	3	3	4	4	1	2	20	2	2	1	2	1	8	1	2	1	2	6	34
32	1	1	1	1	2	3	4	13	4	3	3	4	3	17	3	4	3	4	14	44
33	1	2	2	2	1	1	2	11	2	2	1	2	2	9	1	2	1	2	6	26
34	3	4	4	3	3	4	4	25	4	4	4	4	4	20	4	4	4	4	16	61
35	2	3	3	3	2	3	2	18	2	3	3	2	3	13	3	2	3	2	10	41
36	3	3	3	4	4	4	4	25	4	5	4	4	3	20	4	4	4	4	16	61
37	1	1	1	1	2	5	4	15	4	5	5	4	5	23	5	4	5	4	18	56
38	1	2	2	2	1	4	4	16	4	4	4	4	5	21	4	4	4	4	16	53
39	3	4	4	3	3	3	2	22	2	4	3	2	2	13	3	2	3	2	10	45
40	1	2	2	2	2	2	3	14	3	2	2	3	2	12	2	3	2	3	10	36
41	4	4	4	4	4	4	3	27	3	4	4	3	3	17	4	3	4	3	14	58
42	3	2	2	3	3	2	2	17	2	1	2	2	2	9	2	2	2	2	8	34
43	4	4	4	1	3	2	3	21	3	3	1	2	2	11	2	3	2	3	10	42
44	5	4	4	1	5	3	3	25	3	4	1	3	4	15	3	3	3	3	12	52
45	4	4	4	4	5	2	2	25	2	1	2	1	1	7	2	1	2	2	7	39
46	3	2	2	4	2	4	4	21	3	3	4	3	3	16	4	3	4	3	14	51
47	2	3	3	4	2	2	2	18	2	1	2	2	1	8	2	1	2	2	7	33
48	4	3	3	4	3	4	4	25	4	4	4	4	4	20	4	4	4	4	16	61
49	2	2	2	1	2	2	2	13	3	3	2	3	3	14	2	3	2	3	10	37
50	2	3	3	3	2	4	4	21	5	4	4	3	4	20	4	4	4	5	17	58

V2: DERECHO DE PROPIEDAD

Nº	Derecho de propiedad																			TOTAL
	Patrimonio							Sociedad de gananciales							Derecho sucesorio					
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	ST	p7	p8	p9	p10	p11	p12	ST	p13	p14	p15	p16	ST	
1	3	4	4	3	4	4	22	4	4	4	4	4	4	24	4	4	4	4	16	62
2	2	3	3	3	3	3	17	2	2	3	3	3	2	15	3	2	3	5	13	45
3	3	3	3	4	3	4	20	4	4	1	3	4	4	20	4	4	5	4	17	57
4	1	1	1	1	1	5	10	4	4	1	5	5	4	23	5	4	5	3	17	50
5	1	2	2	2	1	4	12	4	4	4	5	4	4	25	4	4	4	2	14	51
6	3	4	4	3	3	3	20	2	2	4	2	3	2	15	3	2	4	4	13	48
7	1	2	2	2	1	2	10	3	3	4	2	2	3	17	2	3	2	2	9	36
8	4	4	4	4	4	4	24	3	3	4	3	4	3	20	4	3	4	2	13	57
9	3	2	2	3	3	2	15	2	2	1	2	2	2	11	2	2	1	3	8	34
10	4	4	4	5	4	2	23	3	3	3	2	2	3	16	2	3	3	1	9	48
11	5	4	4	5	5	3	26	3	3	4	4	3	3	20	3	3	4	1	11	57
12	4	4	4	4	4	1	21	1	1	1	2	1	1	7	1	1	1	3	6	34
13	3	2	2	4	3	1	15	2	2	2	1	1	2	10	1	2	2	4	9	34
14	2	3	3	2	2	3	15	4	4	3	3	3	4	21	3	4	3	2	12	48
15	4	3	3	4	4	2	20	3	3	3	2	2	3	16	2	3	3	4	12	48
16	2	2	2	1	2	3	12	3	3	4	4	3	3	20	3	3	4	2	12	44
17	2	3	3	3	1	1	13	1	1	1	2	1	1	7	1	1	1	4	7	27
18	3	3	3	4	1	1	15	2	2	2	1	1	2	10	1	2	2	4	9	34
19	1	1	1	1	3	3	10	4	4	3	3	3	4	21	3	4	3	4	14	45
20	1	2	2	2	4	1	12	2	2	2	2	1	2	11	1	2	2	3	8	31
21	3	4	4	3	4	4	22	4	4	4	4	4	4	24	4	4	4	4	16	62
22	2	3	3	3	3	3	17	2	2	3	3	3	2	15	3	2	3	5	13	45
23	3	3	3	4	3	4	20	4	4	1	3	4	4	20	4	4	5	4	17	57
24	1	1	1	1	1	5	10	4	4	1	5	5	4	23	5	4	5	3	17	50
25	1	2	2	2	1	4	12	4	4	4	5	4	4	25	4	4	4	2	14	51
26	3	4	4	3	3	3	20	2	2	4	2	3	2	15	3	2	4	4	13	48
27	1	2	2	2	1	2	10	3	3	4	2	2	3	17	2	3	2	2	9	36
28	3	2	3	3	3	4	18	3	3	4	3	4	3	20	4	3	4	2	13	51
29	4	3	3	3	4	2	19	2	2	1	2	2	2	11	2	2	1	3	8	38
30	1	1	1	1	1	2	7	3	3	3	2	2	3	16	2	3	3	1	9	32
31	2	1	2	2	2	3	12	3	3	4	4	3	3	20	3	3	4	1	11	43
32	3	3	4	4	3	1	18	1	1	1	2	1	1	7	1	1	1	3	6	31
33	2	1	2	2	2	1	10	2	2	2	1	1	2	10	1	2	2	2	7	27
34	4	4	4	4	4	3	23	4	4	3	3	3	4	21	3	4	3	3	13	57
35	3	3	2	2	3	2	15	3	3	3	2	2	3	16	2	3	3	3	11	42
36	5	4	4	4	5	3	25	3	3	4	4	3	3	20	3	3	4	2	12	57
37	5	5	4	4	5	1	24	1	1	1	2	1	1	7	1	1	1	4	7	38
38	4	4	4	4	4	1	21	2	2	2	1	1	2	10	1	2	2	3	8	39
39	4	3	2	2	4	3	18	4	4	3	3	3	4	21	3	4	3	3	13	52
40	2	2	3	3	2	1	13	2	2	2	2	1	2	11	1	2	2	5	10	34

41	4	4	3	3	4	4	22	4	4	4	4	4	4	24	4	4	4	4	16	62
42	1	2	2	2	1	3	11	2	2	3	3	3	2	15	3	2	3	5	13	39
43	3	2	3	3	3	4	18	4	4	1	3	4	4	20	4	4	5	4	17	55
44	4	3	3	3	4	5	22	4	4	1	5	5	4	23	5	4	5	3	17	62
45	1	2	2	2	1	4	12	4	4	4	5	4	4	25	4	4	4	2	14	51
46	3	4	4	3	3	3	20	2	2	4	2	3	2	15	3	2	4	4	13	48
47	1	2	2	2	1	2	10	3	3	4	2	2	3	17	2	3	2	2	9	36
48	4	4	4	4	4	4	24	3	3	4	3	4	3	20	4	3	4	2	13	57
49	3	2	2	3	3	2	15	2	2	1	2	2	2	11	2	2	1	3	8	34
50	4	4	4	5	4	2	23	3	3	3	2	2	3	16	2	3	3	4	12	51

Anexo 13

Otras evidencias

Fotografías de los convivientes encuestados

